



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Santiago López Villagómez.	1808
Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. José Ignacio Sixto Morales Durán.	1809
Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. J. Cruz Pacheco Muñoz.	1811

PODER EJECUTIVO

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro.	1812
--	-------------

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento Misión San José, ubicado en la Parcela 8 del Ejido La Negreta, Co-regidora, Querétaro.	1853
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional, Comercial y de Servicios para una superficie de 264-86-41.54 Has., que comprenden las Parcelas 34 a la 81 de la Zona 2 P2/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández.	1856
Acuerdo mediante el cual se concede cambio de densidad poblacional de H2S (zona habitacional de 200 habitantes por hectárea, servicios, corredor urbano y centro de barrio) a 300 habitantes por hectárea (h3) del predio ubicado en la fracción D, en Rancho Santa Cruz Escandón, San Juan del Río, Querétaro.	1877
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Entrega Recepción de la obra denominada "Paseo del Río", que va desde el monumento a Los Abuelos hasta entroncar con la Calle del Zapote en el Municipio de San Juan del Río, Qro.	1879
Acuerdo mediante el cual se autorizan las ventas provisionales de lotes del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz", ubicado en calle El Laurel S/N, poblado de Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.	1881

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	1885
--------------------------------------	-------------

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes

del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la Ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que el **C. SANTIAGO LÓPEZ VILLAGÓMEZ**, quien cuenta con 81 años de edad, según el acta de nacimiento número 547 expedida por el Oficial del Registro Civil de Yuriria Guanajuato, prestó su servicio por 21 años 1 mes al Municipio de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 22 de noviembre de 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.
5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera debe otorgársele la pensión por vejez, al

C. SANTIAGO LÓPEZ VILLAGÓMEZ, por la cantidad correspondiente al **60 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio esto es, al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. SANTIAGO LÓPEZ VILLAGÓMEZ

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula cincuenta y uno de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 29 de noviembre de 1995, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. SANTIAGO LÓPEZ VILLAGÓMEZ**, quien se desempeñara como intendente en vía pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$1,378.85 (Un mil trescientos setenta y ocho pesos 85/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **60 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de el Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Santiago López Villagómez; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día dos del mes de junio del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la Ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que el **C. JOSÉ IGNACIO SIXTO MORALES DURÁN**, quien cuenta con 71 años de edad, según el acta de nacimiento número 231 expedida por el Oficial del Registro Civil de Huimilpan, Qro., prestó su servicio por 20 años 1 meses al Municipio de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 17 de diciembre de 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.
5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la pensión por vejez, al **C. JOSÉ IGNACIO**

SIXTO MORALES DURÁN, por la cantidad correspondiente al **55 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es, al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ IGNACIO SIXTO MORALES DURÁN

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula cincuenta y uno de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 29 de noviembre de 1995, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. JOSÉ IGNACIO SIXTO MORALES DURÁN**, quien se desempeñara como intendente en vía pública, adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos de la Secretaría de Gestión Delegacional, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$1,444.08 (Un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **55 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de el Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. José Ignacio Sixto Morales Durán; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día dos del mes de junio del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la Ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.
3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que espidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios consagra, en su título décimo, a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.
4. Que el **C. J. CRUZ PACHECO MUÑOZ**, quien cuenta con 61 años de edad, según el acta de nacimiento número 930 expedida por el Oficial del Registro Civil de Santa Rosa Jáuregui, Qro., prestó su servicio por 23 años

2 meses al Municipio de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 15 de diciembre de 2004, expedida por el Director de Recursos Humanos, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la pensión por vejez, al **C. J. CRUZ PACHECO MUÑOZ**, por la cantidad correspondiente al **70 por ciento** del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es, al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. CRUZ PACHECO MUÑOZ

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula cincuenta y uno de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 29 de noviembre de 1995, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. J. CRUZ PACHECO MUÑOZ**, quien se desempeñara como jardinero, adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$1,608.66 (Un mil seiscientos ocho pesos 66/100 M.N.)** mensuales, equivalente al **70 por ciento** del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de

Egresos de el Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO

PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. MARÍA SANDRA UGALDE BASALDÚA SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. J. Cruz Pacheco Muñoz; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día dos del mes de junio del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE "SALUD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA, SECRETARIO DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARÍA EUGENIA LEÓN MAY, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DEL LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y DEL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé el fortalecimiento de los sistemas de salud en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, a fin de elevar la cobertura a toda la población mediante estrategias conjuntas que permitan mejorar la calidad y oportunidad de los servicios, evitando la duplicidad de las acciones. En concordancia, el Programa Nacional de Salud 2001-2006, busca brindar protección financiera en materia de salud a toda la población, a través de un sistema que garantice la oportunidad, equidad y calidad en la prestación de los servicios.

II.- Con fecha del 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, con lo que se estableció a nivel de ley el sistema de protección financiera y de prestación de los servicios de salud previstos en el Plan y Programa antes referidos. De esta forma se logrará que el aseguramiento en materia de salud se extienda a todos los mexicanos a través de la conformación de un nuevo esquema de financiamiento y atención integral a la salud que complemente las acciones que hoy se desarrollan.

III.- El artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y los gobiernos de las entidades federativas, celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I De "SALUD", por conducto de su representante:

- I. Que de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 39 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y de salubridad, así como crear y administrar establecimientos de salubridad y asistencia pública y de terapia social, en cualquier lugar del territorio nacional.
- II. Que el DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA, en su carácter de Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tiene la capacidad jurídica necesaria para celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme lo disponen las leyes de Planeación y General de Salud.
- III. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Lieja 7- PB, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II De "EL ESTADO", a través de su representante:

- I. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

II. Quien lo representa cuenta con facultades legales para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

III. Quienes participan cuentan con las facultades para ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 22, 23 y 27 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

IV. Señala como domicilio el ubicado en Pasteur esquina 5 de Mayo, Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 17 fracción IX, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 6, y 77 bis 13 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003 y demás disposiciones legales aplicables, las partes suscriben el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Coordinación, en lo sucesivo el "Acuerdo", tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución en "EL ESTADO", del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "SPSS", en los términos de la Ley General de Salud, en adelante la "Ley", su Reglamento en materia de Protección Social en Salud, en adelante el "Reglamento", y demás disposiciones aplicables, para lo cual las partes se sujetarán a lo previsto en este "Acuerdo" y los anexos que forman parte integral del mismo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA.- Para la ejecución del presente

“Acuerdo”, “SALUD” se compromete a:

- I.- Establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases para la regulación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en adelante “EL RÉGIMEN ESTATAL” en “EL ESTADO”, con base en el plan estratégico de desarrollo del “SPSS” y aplicar, en su caso, las medidas correctivas que sean necesarias, tomando en consideración la opinión de “EL ESTADO”;
- II.- Difundir y asesorar a “EL ESTADO” en el cumplimiento de los lineamientos que emita para la integración y administración del padrón de beneficiarios;
- III.- Dar a conocer y orientar a “EL ESTADO” en la aplicación del instrumento para evaluar la capacidad de pago de las familias beneficiarias residentes en “EL ESTADO” para efectos del pago de la cuota familiar;
- IV.- Coordinar con “EL ESTADO” la elaboración y publicidad de los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación que se utilizarán en la operación del “SPSS”;
- V.- Realizar la transferencia a “EL ESTADO” de los recursos que correspondan a la Federación para la ejecución del “SPSS” en la entidad, conforme a lo señalado en la “Ley”, el “Reglamento” y el presente “Acuerdo”.
- VI.- Coadyuvar en la consolidación del “SPSS” en “EL ESTADO” llevando a cabo las acciones necesarias para evaluar la capacidad, seguridad y calidad de los prestadores de servicios del mismo, a través de la acreditación correspondiente;
- VII.- Llevar a cabo en coordinación con “EL ESTADO”, el seguimiento, control y evaluación integral de la operación del “SPSS” en la Entidad, y coadyuvar en la fiscalización de los fondos que lo sustenten, incluyendo aquellos recursos destinados al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura y equipamiento;

VIII.- Administrar el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y la Previsión Presupuestal que se constituyan, en los términos de la “Ley” y el “Reglamento”;

IX.- Elaborar y difundir a “EL ESTADO”, en coordinación con los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, el Plan Maestro de Infraestructura, de aplicación en toda la República, y participar en los términos de las disposiciones jurídicas específicas aplicables a la expedición de los certificados de necesidad, y

X.- Coadyuvar con “EL ESTADO” en la operación de un sistema de compensación económica que facilite el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas.

TERCERA.- Para la ejecución del presente “Acuerdo”, “EL ESTADO” se compromete a:

I.- Realizar las acciones jurídicas que sean necesarias para constituir “EL RÉGIMEN ESTATAL” en “EL ESTADO”, en un plazo que no exceda de tres meses calendario a partir de la suscripción de este instrumento;

II.- Llevar a cabo las acciones de identificación de grupos de familias a beneficiar, de promoción y de difusión, así como de incorporación de familias a los beneficios que en materia de protección social en salud se provean por “EL ESTADO”;

III.- Administrar el padrón de beneficiarios de “EL ESTADO” en los términos de las disposiciones aplicables y proveer a “SALUD” los elementos necesarios para la integración del padrón nacional;

IV.- Prestar los servicios de salud a que se refiere la cláusula cuarta del “Acuerdo”, así como disponer de los recursos humanos y del suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad;

- V.- Apoyar a los solicitantes de incorporación al "SPSS" en la obtención de actas de nacimiento y Clave Única de Registro de Población, para favorecer la afiliación;
- VI.- Realizar la evaluación de la capacidad económica de las familias, conforme a los lineamientos que fije "SALUD", para establecer el nivel de cuota familiar que les corresponda, e identificar a aquellas familias sujetas al esquema no contributivo;
- VII.- Remitir a "SALUD", dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales de cada trimestre calendario, la información de las familias incorporadas al padrón del "SPSS" en el trimestre anterior, que incluya la cantidad de familias afiliadas y su vigencia, así como el monto aportado por concepto de cuotas familiares;
- VIII.- Aplicar los recursos destinados a infraestructura, con base en el Plan Maestro a que se refiere el artículo 77 BIS 10 de la "Ley";
- IX.- Aplicar los recursos que se reciban por concepto de cuota social, aportación solidaria federal y estatal, así como la cuota familiar de conformidad con lo señalado en la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo";
- X.- Incluir como parte del proyecto de presupuesto de egresos que presente el Ejecutivo local para su aprobación en cada ejercicio fiscal a la Legislatura del Estado, cuando menos el monto equivalente a los recursos que para salud se destinaron en el ejercicio fiscal anterior, de conformidad a los criterios y lineamientos en materia de presupuesto y manejo de recursos públicos regulados por las leyes del Estado de Querétaro en atención a la Ley General de Salud;
- XI.- Verificar que las quejas que los beneficiarios del "SPSS" presenten derivadas de la prestación de los servicios sean atendidas y, en su

caso, aplicar las medidas correctivas necesarias;

- XII.- Facilitar el intercambio de servicios con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud de otras entidades federativas que se adhieran al "SPSS" mediante la suscripción de los acuerdos de coordinación para el efecto con la Federación;
- XIII.- Aplicar las cuotas de recuperación vigentes para las intervenciones no consideradas en el "SPSS", conforme al mismo nivel de tabulador socioeconómico que para la familia beneficiaria se hubiera fijado; y
- XIV.- Dar continuidad a la atención médica de las familias no incorporadas al "SPSS".
- XV.- Cumplir con la "Ley", el "Reglamento" y las demás disposiciones que emita "SALUD" con base en aquéllas.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

CUARTA.- "EL ESTADO" garantizará la prestación de los siguientes servicios de salud:

- I.- A los beneficiarios del "SPSS":
- a) Los contemplados en el Catálogo de Servicios Esenciales, así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, y
- b) Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, conforme lo establezca la "Ley" y el "Reglamento".
- II.- Los servicios de salud a la comunidad conforme lo determinen la "Ley" y el "Reglamento".

"EL ESTADO" podrá establecer conjuntos complementarios de servicios considerando las necesidades específicas de grupos poblacionales,

factores de acceso geográfico, condiciones climatológicas, culturales y otros aspectos de la problemática local de salud, mismos que serán financiados con recursos propios de "EL ESTADO", distintos a los de la aportación solidaria estatal.

La prestación de los servicios señalados en las fracciones I y II de esta cláusula se hará conforme al conjunto de servicios especificado en el anexo I del presente "Acuerdo". Asimismo, la inclusión de servicios complementarios por parte de "EL ESTADO" deberá señalarse de manera expresa en dicho anexo.

QUINTA.- La prestación de los servicios de salud materia del presente "Acuerdo" será coordinada por "EL RÉGIMEN ESTATAL", a través de los establecimientos para la atención médica de "EL ESTADO" o de otros prestadores de servicios del Sistema Nacional de Salud, que estén acreditados por "SALUD", conforme a lo establecido por la "Ley" y el "Reglamento".

INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

SEXTA.- En el proceso de implantación del "SPSS", "EL ESTADO" dará prioridad a la incorporación de grupos vulnerables dentro de su territorio, conforme a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento". El compromiso de incorporación de familias previsto para cada año por "EL ESTADO" será acordado previamente con "SALUD" y se incluye como Anexo II de este "Acuerdo".

RECURSOS FINANCIEROS

SÉPTIMA.- "SALUD" promoverá la transferencia a "EL ESTADO" de los recursos por concepto de:

- I.- Asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad, de conformidad con lo que establece la "Ley" y el "Reglamento";
- II.- Cuota social y aportación solidaria federal, de conformidad con lo establecido en la "Ley", el "Reglamento" y con las metas anuales de incorporación de familias al "SPSS" especificadas en el Anexo II del presente "Acuerdo". La ministración de estos recursos requiere de la conciliación correspondiente con el padrón durante el transcurso del año, que se realice

de conformidad con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento";

- III.- Recursos para mantener la continuidad de la atención de las familias aún no afiliadas al "SPSS", con base en los recursos presupuestales federales disponibles para el ejercicio fiscal en curso, de conformidad con lo que fijen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

La asignación de estos recursos se especificará en el Anexo III del presente "Acuerdo".

"SALUD", transferirá a "EL ESTADO", los recursos por concepto de aportación solidaria federal y por concepto de cuota social, previa verificación del ejercicio de la aportación solidaria estatal y "EL ESTADO" realizará la aportación solidaria estatal, conforme a lo acordado en el Anexo III del presente "Acuerdo".

"SALUD", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conciliará al término de cada trimestre y previo al envío de recursos subsecuentes, el monto de recursos transferidos con base en el padrón vigente de beneficiarios de "EL ESTADO" de conformidad con el "Reglamento".

En caso de que "EL ESTADO" desee incorporar un número superior de familias a las estimadas para cada año, conforme lo pacten las partes en el Anexo II, se requiere del acuerdo expreso y por escrito de las mismas conforme lo permita la sustentabilidad financiera del "SPSS".

OCTAVA.- Los recursos federales transferidos a "EL ESTADO" con motivo de la celebración del presente "Acuerdo", no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el anexo IV del presente "Acuerdo".

"SALUD" y "EL ESTADO" pactarán en cada ejercicio fiscal los límites máximos para cada concepto de gasto.

NOVENA.- Los recursos que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio presupuestal deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL ESTADO", sin que por ello pierdan su naturaleza fiscal y con sujeción a los requerimientos de los sistema de información de "SALUD" que para el efecto establecen la "Ley"

y el "Reglamento".

DÉCIMA.- "EL ESTADO" efectuará una aportación solidaria estatal en los términos de la "Ley" y el "Reglamento", que deberá preverse explícitamente en el Presupuesto de Egresos de "EL ESTADO" del periodo correspondiente y deberá ser congruente con las metas de incorporación comprometidas por "EL ESTADO".

Para tal efecto, "EL ESTADO" se compromete a incluir, al menos el monto de los recursos que para salud se destinaron en el ejercicio anterior, en el proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el Ejecutivo Local para su aprobación en cada ejercicio al Congreso de la Entidad.

"EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a "SALUD" respecto de aquellos casos en los que realice aportaciones solidarias estatales adicionales a las estipuladas por el artículo 77 bis 13, fracción I de la Ley.

"EL ESTADO" registrará la asignación de recursos de la aportación solidaria estatal, y en su caso, de recursos adicionales, de acuerdo con la metodología establecida para tales efectos por "SALUD".

DÉCIMA PRIMERA.- "SALUD" dará a conocer en el mes de enero de cada año, los resultados de la aplicación de la fórmula establecida para la asignación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento".

"SALUD" transferirá a "EL ESTADO" estos recursos presupuestales de conformidad con lo señalado en el Anexo III del presente "Acuerdo".

DÉCIMA SEGUNDA.- "SALUD", en los términos de la "Ley" y el "Reglamento" retendrá trimestralmente a "EL ESTADO", del monto que corresponda en ese periodo por concepto de cuota social el monto de los recursos equivalente al 8 y 3 por ciento de la suma de la cuota social, aportación solidaria federal y aportación solidaria estatal correspondientes a dicho periodo para la constitución del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, y la Previsión Presupuestal, respectivamente.

A instancia de "SALUD" y en los términos de la "Ley" y el "Reglamento", el Ejecutivo Federal constituirá un fideicomiso para el manejo transparente de estos recursos. Para acceder a los recur-

sos del fideicomiso "EL ESTADO" acuerda con "SALUD" dar cumplimiento a las Reglas de Operación correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- "EL ESTADO" acuerda respetar la transferencia de recursos federales correspondientes a las familias beneficiarias del "SPSS" que decidan cambiar su residencia de una entidad federativa adscrita al "SPSS" a otra también adscrita al "SPSS" durante su periodo de vigencia.

"SALUD", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomará las medidas necesarias para ajustar los montos que por concepto de recursos federales correspondan a "EL ESTADO" y a la entidad receptora o de origen, según sea el caso.

MEDIDAS DE COLABORACIÓN E INTEGRACIÓN

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" brindará los servicios de salud a los beneficiarios del "SPSS" en forma directa, a través de los establecimientos para la atención médica de "EL ESTADO", o de forma indirecta, a través de los establecimientos de atención médica de otras entidades federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud, mediante el sistema de referencia y contrarreferencia convenido con los prestadores de servicios.

Para tal efecto, "EL ESTADO" celebrará, con base en el modelo que al efecto emita "SALUD", convenios de colaboración interestatal e interinstitucional, a través de los cuales realizará el intercambio de información y servicios dentro del "SPSS".

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" promoverá la participación de los municipios de su entidad en el "SPSS", conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMA SEXTA.- "EL ESTADO" proporcionará a "SALUD" los informes relativos al "SPSS" de conformidad con la forma y plazos a que se refieren la "Ley" y el "Reglamento". De no establecerse plazo específico en dichos ordenamientos, deberán proveerse dentro de los 20 días hábiles siguientes a cada trimestre.

El desempeño del "SPSS" en la entidad será evaluado por "SALUD" en coordinación con "EL ESTADO" conforme a los resultados obtenidos en los informes rendidos señalados con anterioridad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "SALUD" coadyuvará con "EL ESTADO" en la vigilancia de la ejecución de las acciones a que se refiere este "Acuerdo",

para que se cumpla de manera apegada a los requisitos y parámetros fijados en la "Ley" y el "Reglamento".

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ESTADO" pondrá a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero del "SPSS".

DÉCIMA NOVENA.- Las partes darán las facilidades necesarias para que los órganos de control competentes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos que derivan del presente "Acuerdo".

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que "SALUD" suspenderá la transferencia de los recursos financieros materia de este instrumento cuando "EL ESTADO" les dé un uso distinto o cuando no realice la aportación solidaria estatal, ambos de conformidad con lo estipulado con la "Ley", el "Reglamento" y el presente "Acuerdo"; cuando no envíe la información que le sea requerida sobre el ejercicio de los recursos del "SPSS" o por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en este "Acuerdo", por lo que "SALUD", sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes, podrá determinar otros mecanismos para la instrumentación del "SPSS", para salvaguardar los derechos de los beneficiarios.

DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "Acuerdo", será resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 104 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su competencia exclusiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente "Acuerdo" podrá adicionarse o modificarse por las partes, de común acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente "Acuerdo" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida; se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de "EL ESTADO", para conocimiento público.

Este acuerdo de coordinación se podrá extinguir con anticipación, a petición de alguna de las partes, notificando el hecho con seis meses de anticipación explicando las causas de terminación del acuerdo.

ANEXOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes reconocen como anexos integrantes del presente "Acuerdo" los que a continuación se indican y los demás que se acuerde integrar por común acuerdo de las partes, los que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "SALUD" y de "EL ESTADO". Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente "Acuerdo" y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen las partes en los mismos anexos.

Las partes acuerdan actualizar anualmente estos anexos de común acuerdo.

Anexo I. Servicios de salud comprendidos por el "SPSS" en el "ESTADO".

Anexo II. Metas de afiliación anual y por trimestre.

Anexo III. Recursos Presupuestales.

Anexo IV. Conceptos de Gasto.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente "Acuerdo" de coordinación lo firman por cuadruplicado en Querétaro, Querétaro, a los 29 días del mes de junio del año 2004.

POR "SALUD"

Dr. Julio José Frenk Mora
Secretario de Salud
Rúbrica

Lic. María Eugenia León-May
Subsecretaria de Administración y Finanzas
Rúbrica

POR "EL ESTADO"

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes.
Secretario de Gobierno
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Secretario de Planeación y Finanzas
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Ricardo del Río Trejo
Secretario de la Contraloría del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio
Secretario de Salud del Estado
de Querétaro

Rúbrica

ANEXO I

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Servicios de salud comprendidos por el “SPSS” en “EL ESTADO”.

En este anexo, para los efectos de las obligaciones que derivan del “Acuerdo”, se incluyen los siguientes instrumentos:

- a) Catálogo de Servicios de Salud a la Comunidad.
- b) Catálogo de Servicios de Salud a la Personas.
- c) Catálogo de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

Suscrito en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 29 del mes de junio del año 2004.

POR “SALUD”

Rúbrica

POR “EL ESTADO”

Rúbrica

**COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

*Salud
Seguro
Popular*

**CATÁLOGO DE
SERVICIOS
ESENCIALES DE
SALUD**

2004

CATÁLOGO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD

I. Detección y prevención (9)

1. Vacuna oral tipo Sabin
2. Vacuna pentavalente DPT, HB, Hib
3. Vacuna triple viral SRP
4. Vacuna Td
5. Vacuna BCG
6. Detección y diagnóstico de tuberculosis
7. Prevención y promoción de la salud durante la línea de vida
8. Examen físico para mujeres mayores de 40 a 49 años (cada 3 años)
9. Examen físico para hombres mayores de 40 a 49 años (cada 3 años)

II. Medicina Ambulatoria (25)

10. Diagnóstico y tratamiento de enfermedades exantemáticas de la niñez
11. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de la úlcera péptica
12. Diagnóstico y tratamiento de colitis
13. Diagnóstico y tratamiento de parasitosis intestinal
14. Diagnóstico y tratamiento de las infecciones respiratorias agudas
15. Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
16. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
17. Diagnóstico y tratamiento de la dermatosis simple, celulitis y micosis
18. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis y pediculosis
19. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
20. Diagnóstico y tratamiento de otitis media aguda
21. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
22. Diagnóstico y tratamiento de infección de vías urinarias
23. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis y vaginitis agudas
24. Diagnóstico y tratamiento de infecciones de transmisión sexual
25. Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus 2
26. Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus 1
27. Diagnóstico y tratamiento del hipertiroidismo
28. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito
29. Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial
30. Diagnóstico y tratamiento de gota
31. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
32. Diagnóstico y tratamiento de enfermedad articular degenerativa
33. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
34. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III. Odontología (3)

35. Prevención de caries
36. Sellado de fosetas y fisuras dentales

37. Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares

IV. Salud Reproductiva (6)

38. Método temporal de planificación familiar: dispositivo intrauterino (DIU)

39. Método permanente de planificación familiar: vasectomía

40. Método permanente de planificación familiar: salpingoclasia

41. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria

42. Atención del climaterio y menopausia

43. Clínica de displasias

V. Embarazo, parto y recién nacido (5)

44. Atención del embarazo normal (prenatal)

45. Atención del parto normal y puerperio

46. Atención del recién nacido normal

47. Cesárea y puerperio quirúrgico

48. Estimulación temprana del prematuro

VI. Rehabilitación (2)

49. Rehabilitación de fracturas

50. Rehabilitación de parálisis facial

VII. Urgencias (6)

51. Diagnóstico y tratamiento general de las intoxicaciones

52. Diagnóstico y tratamiento de intoxicación por organofosforados

53. Diagnóstico y tratamiento de mordedura de serpiente

54. Diagnóstico y tratamiento del alacranismo

55. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos

56. Manejo de mordeduras y prevención de rabia en humanos

VIII. Hospitalización (9)

57. Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis

58. Diagnóstico y tratamiento de la bronquiolitis

59. Diagnóstico y tratamiento de meningitis

60. Diagnóstico y tratamiento de neumonía de comunidad en niños

61. Diagnóstico y tratamiento de neumonía de comunidad en el adulto mayor

62. Diagnóstico y tratamiento del absceso hepático amebiano

63. Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad pélvica inflamatoria

64. Diagnóstico y tratamiento del aborto incompleto

65. Diagnóstico y tratamiento de la litiasis de vías urinarias

IX. Servicios Quirúrgicos (26)

66. Colectomía
67. Apendicectomía
68. Hernioplastía crural
69. Hernioplastía inguinal
70. Hernioplastía umbilical
71. Hernioplastía ventral
72. Diagnóstico y tratamiento del absceso rectal
73. Diagnóstico y tratamiento de fístula y fisura anal
74. Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de miomatosis uterina (miomectomía)
75. Histerectomía
76. Plastía vaginal anterior
77. Prostatectomía abierta
78. Resección transuretral de próstata
79. Cirugía de cataratas para uno o ambos ojos
(Con extracción y colocación de lente intraocular)
80. Cirugía correctiva de estrabismo
81. Resección de pterigión
82. Cirugía reconstructiva para labio y paladar hendidos
83. Diagnóstico y tratamiento de la hipertrofia congénita de píloro
84. Diagnóstico y tratamiento quirúrgico del pie equino
85. Diagnóstico y tratamiento de la luxación congénita de cadera
86. Diagnóstico y tratamiento de esguinces en extremidades
87. Diagnóstico y tratamiento de fractura de clavícula
88. Diagnóstico y tratamiento de fractura de húmero (Con osteosíntesis)
89. Diagnóstico y tratamiento fracturas de cúbito y radio (Con osteosíntesis)
90. Diagnóstico y tratamiento fracturas de tibia y peroné (Con osteosíntesis)
91. Diagnóstico y tratamiento de fracturas diafisarias de fémur (Con osteosíntesis)

ANEXO I: MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATÁLOGO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD 2004

GRUPO	NIVEL	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN	CLAVE	NÚM
Analgesia	1	Ácido acetilsalicílico	20 tabletas 500 mg	101	1
		Metamizol Sódico (Dipirona)	10 comprimidos 500 mg	108	2
			Solución inyectable 1 g/2 ml (Caja con 3 ampolletas)	109	3
		Paracetamol (Acetaminofén)	10 tabletas 500 mg	104	4
			3 supositorios 300 mg	105	5
			Solución oral con 15 ml (100 mg/ml)	106	6
	2	Capsaicina	Crema con 40 g (0.035 g)	4031	7
Cardiología	1	Captopril	30 tabletas 25 mg	574	8
		Clortalidona	20 tabletas 50 mg	561	9
		Epinefrina (Adrenalina)	50 ampolletas 1 mg/ml (1:1 000)	611	10
		Metoprolol	20 tabletas 100 mg	572	11
		Propranolol	30 tabletas 40 mg	530	12
	2	Candesartán Cilexetilo/hidroclorotiazida	28 tabletas 16.0 mg/12.5 mg	2530	13
			Hidralazina	20 tabletas 10 mg	570
			5 ampolletas 10 mg/ml	2116	15
			5 ampolletas 20 mg/ml	4201	16
		Irbesartán /hidroclorotiazida	Tabletas 150/12.5 mg	4097	17
			Tabletas 300 /25 mg	4098	18
		Losartán Potásico/hidroclorotiazida	15 tabletas 50 mg/12.5 mg	2521	19
		Nifedipino	20 cápsulas de gelatina blanda 10 mg	597	20
		Dermatología	1	Aceite de almendras dulces, Lanolina, glicerina, propilenglicol, Sorbitol	Crema 235 ml
Bencilo	Emulsión dérmica 120 ml (300 mg/ml)			861	22
Clioquinol (Yodoclorohidroxiquinoleína)	Crema 20 g (30 mg/g)			872	23
Isoconazol	Crema 20 g (1 g/100 g)			2024	24
Lindano	Shampoo 120 ml (1 g/100 ml)			911	25
Miconazol	Crema 20 g (20 mg/g)			891	26
Nitrofurazona	Pomada 85 ó 436 g (2 mg/g)			874	27
Óxido de zinc (Lassar)	Pasta 30 g (25 g/100 g)			804	28
Endocrinología	1			Glibenclamida	50 tabletas 5 mg
		Insulina humana acción Intermedia NPH	Frasco ampula 10 ml (100 UI / ml)	1050	30
		Insulina humana de acción Intermedia lenta	Frasco ampula 100 ml (100 UI / ml)	4157	31
		Prednisona	20 tabletas 5 mg	472	32
		2	Acarbosa	30 tabletas 50 mg	5166
	Calcio		12 comprimidos 500 mg	1006	34
	Insulina glargina		Frasco ampula 10 ml (100 UI / ml)	4158	35
	Insulina humana acción rápida regular		Frasco ampula 10 ml (100 UI / ml)	1051	36
	Levotiroxina (Levotiroxina Sódica)		100 tabletas 100 µg	1007	37
	Metformina		30 tabletas 850 mg	5165	38
	Tiamazol (metimazol)		20 tabletas 5 mg	1022	39

Enf Infecciosas	1	Albendazol	2 Tabletas 200 mg	1344	40
			Suspensión oral 20 ml (20 mg/ml)	1345	41
		Amoxicilina	12 ó 15 cápsulas 500 mg	2128	42
			Suspensión oral 75 ml (250 mg/5 ml)	2127	43
		Ampicilina	20 tabletas o cápsulas 500 mg	1929	44
			Solución inyectable 2 ml (500 mg)	1931	45
			Suspensión oral 60 ml (259 mg/5 ml)	1930	46
		Bencilpenicilina procaína	Suspensión inyectable 2,400,000 UI	2510	47
		Bencilpenicilina sódica cristalina	Solución inyectable 1,000,000 UI	1921	48
		Bencilpenicilina Procaínica/bencilpenicilina Cristalina	Suspensión inyectable 300,000 UI / 100,000 UI	1923	49
		Bencilpenicilina Procaínica/bencilpenicilina Cristalina	Suspensión inyectable 600,000 UI / 200,000 UI	1924	50
		Bencilpenicilina benzatínica compuesta	Susp. Inyec. Benzatínica 600,000 UI Procaínica 300,000 UI Sódica 300,000 UI	1938	51
		Benzatina bencilpenicilina	Suspensión inyectable 1,200,000 UI	1925	52
		Cefalexina	20 cápsulas o tabletas 500 mg	1939	53
		Cloramfenicol	Suspensión oral 65 ml (31.25 mg/ml)	5260	54
		Dicloxacilina	20 cápsulas o comprimidos 500 mg	1926	55
			Suspensión inyectable 5 ml (250 mg)	1928	56
			Suspensión oral 60 ml (250 mg/5 ml)	1927	57
		Doxiciclina	10 cápsulas o tabletas 100 mg	1940	58
		Eritromicina	20 cápsulas o tabletas 250 mg	1971	59
			Suspensión oral 100 ml (250 mg/5 ml)	1972	60
	Gentamicina	Solución inyectable 2 ml (20 mg)	1955	61	
		Solución inyectable 2 ml (80 mg)	1954	62	
	Mebendazol	6 tabletas 100 mg	2136	63	
	Metronidazol	20 ó 30 tabletas 500 mg	1308	64	
		Suspensión oral 120 ml (250 mg/5 ml)	1310	65	
	Nitrofurantoína	40 Cápsulas 100 mg	1911	66	
	Pirantel	6 tabletas 250 mg	2138	67	
	Trimetoprima/sulfametoxazol	20 tabletas 80 mg /400 mg	1903	68	
		Suspensión oral 120 ml (40 mg/200 mg en 5 ml)	1904	69	
	2	Amikacina	Solución inyectable 2 ml (100 mg)	1957	70
			Solución inyectable 2 ml (500 mg)	1956	71
		Amoxicilina/ácido clavulánico	Suspensión oral 60 ml (125 mg/5 ml)	2129	72
Cefotaxima		Solución inyectable 4 ml (1 g)	1935	73	
Ciprofloxacino		8 tabletas o cápsulas 250 mg	4255	74	
Claritromicina		10 tabletas 250 mg	2132	75	
Clindamicina		16 cápsulas 300 mg	2133	76	
		Solución inyectable 2 ml (300 mg)	1973	77	
Cloramfenicol		Solución inyectable 5 ml (1 g)	1992	78	
Dehidroemetina		Solución inyectable 60 mg/2 ml (caja con 5 ampolletas)	1305	79	
Itraconazol		15 cápsulas 100 mg	2018	80	
Levofloxacino		Ampolleta 500 mg	4249	81	
Metronidazol		2 ampolletas 10 ml (200 mg/10 ml)	1309	82	
Vancomicina		Solución inyectable 500 mg	4251	83	
Enf Inmuno Alérgicas	1	Clorfenamina (Clorfeniramina)	Jarabe 60 ml (0.5 mg/ml)	408	84
		Clorpiramina	Solución inyectable 2 ml (20 mg/2 ml)	5079	85
		Cromoglicato de sodio	Suspensión aerosol 16 g (112 inhalaciones 3.6 g /100 g)	464	86

	2	Difenhidramina	Jarabe 60 ml (12.5 mg/5 ml)	405	87
			Solución inyectable 10 ml (100 mg/10 ml)	406	88
		Betametasona	Solución inyectable 1 ml (4 mg/ml)	2141	89
		Ketotifeno	Solución oral 120 ml (20 mg/100 ml)	463	90
		Loratadina	20 tabletas o grageas 10 mg	2144	91
			Jarabe 60 ml (5 mg/5 ml)	2145	92
Gastro Enterología	1	Aluminio y magnesio	50 Tabletas masticables 200/200 ó 447.3 mg	1223	93
			Suspensión oral 240 ml (185/200 ó 447.3 mg)	1224	94
		Bismuto subsalicilato de	Suspensión oral 240 ml (1,750 g/100ml)	1263	95
		Butilioscina	10 grageas 10 mg	1206	96
			Solución inyectable 3 amp 1 ml (20 mg/ml)	1207	97
		Cisaprida	30 tabletas 5 mg	1209	98
		Metoclopramida	Solución inyectable 6 amp con 2 ml (10 mg)	1241	99
	Ranitidina	20 tabletas o grageas 150 mg	1233	100	
	2	Omeprazol	7 ó 14 cápsulas ó tabletas 20 mg	5180	101
Ranitidina		Solución inyectable 5 amp 2 ó 5 ml (50 mg)	1234	102	
Ginecología y Obstetricia	1	Estrógenos conjugados de origen equino	42 grageas o tabletas 0.625 mg	1501	103
		Metronidazol	10 óvulos o tabletas vaginales 500 mg	1561	104
		Nistatina	12 óvulos o tabletas vaginales 100,000 UI	1566	105
		Nitrofurazona	6 óvulos 6 mg	1562	106
	2	Ergometrina (ergonovina)	Solución inyectable 50 amp con un ml 0.2 mg/ml	1544	107
		Estrógenos conjugados de origen equino	42 Grageas 1,250 mg	1502	108
		Indometacina	6 ó 15 supositorios 100 mg	3412	109
Hematología	1	Fitomenadiona	Solución inyectable 3 amp 0.2 ml (2 mg)	1732	110
			Fumarato ferroso	50 tabletas 200 mg	1701
			Suspensión oral 120 ml (29 mg/ml)	1702	112
	2	Ácido fólico	20 tabletas 5 mg	1706	113
Intoxicación	1	Atropina	Solución inyectable 1 mg/ml c/50 amp	204	114
		Carbón activado	Polvo 1 kg	2242	115
	2	Flumazenil	Solución inyectable 5 ml (0.5 mg)	4054	116
Nefrología y Urología	1	Hidroclorotiazida	20 tabletas 25 mg	2301	117
Neumología	1	Aminofilina	Solución inyectable 5 amp 5 ml (250 mg/10 ml)	426	118
			Beclometasona dipropionato de	Aerosol 200 dosis 50 µg (0.0587g/100g)	477
		Salbutamol	Jarabe 60 ml (2 mg/5 ml)	431	120
			Suspensión aerosol 200 dosis (20 mg)	429	121
	2	Ipratropio	Aerosol 300 dosis 15 ml (20 µg/nebulización)	2162	122
		Montelukast	14 tabletas 5 mg	4329	123
		Salbutamol	Solución para respiradores 10 ml (0.5 g/100 ml)	439	124
		Teofilina	Elíxir 450 ml (533 mg/100 ml)	5075	125
		Zafirlukast	28 tabletas 20 mg	4331	126
Neurología	1	Carbamazepina	20 tabletas 200 mg	2608	127
			Suspensión oral 120 ml (100 mg/5 ml)	2609	128
		Fenitoína ((Difenilhidantoína)	Suspensión oral 120 ml (37.5 mg/5 ml)	2611	129
	Fenitoína sódica	50 tabletas 100 mg	525	130	
	2	Fenobarbital	20 tabletas 100 mg	2601	131
Nutriología	1	Ácido ascórbico	20 tabletas 100 mg	2707	132

		Polivitaminas y Minerales	30 tabletas, grageas o cápsulas	4376	133
	2	Vitamina A	40 cápsulas 50,000 UI	2191	134
Oftalmología	1	Cloramfenicol	Solución oftálmica 15 ml (5 mg/ml)	2821	135
			Ungüento oftálmico 5 g (5 mg/g)	2822	136
		Nafazolina	Solución oftálmica 15 ml (1mg/ml)	2804	137
		Neomicina, polimixina B y gramicidina	Solución oftálmica 15 ml (75 mg/5,000 U/ 25 µg por ml)	2823	138
	2	Prednísolona	Solución oftálmica 5 ml (5 mg/ml)	2841	139
Tetracaína	Solución oftálmica 10 ml (5 mg/ml)	4407	140		
Otorrino	1	Difenidol	30 tabletas 25 mg	3111	141
Laringología			Solución inyectable 2 amp 2 ml (40 mg/2 ml)	3112	142
Planificación Familiar	1	Desogestrel y etinilestradiol	28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales) 0.15 mg/0.03 mg	3508	143
		Levonorgestrel y etinilestradiol	28 Grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales) 0.15 mg/0.03 mg	3507	144
		Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol	Suspensión inyectable 0.5 ml (25 mg/5 mg por 0.5 ml)	3509	145
	2	Noretisterona	Solución inyectable 1 ml (200 mg/ml)	3503	146
		Noretisterona y etinilestradiol	28 tabletas o grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales) 0.400 mg/0.035 mg	3506	147
Psiquiatría	2	Clorpromazina	20 comprimidos 100 mg	3232	148
			50 comprimidos 25 mg	3231	149
Reumatología	1	Ácido acetilsalicílico	20 grageas o tabletas con capa entérica 500 mg	3401	150
		Alopurinol	20 tabletas 300 mg	3451	151
		Celecoxib	10 cápsulas 200 mg	5506	152
		Colchicina	30 tabletas 1 mg	3409	153
		Diclofenaco	20 cápsulas o grageas 100 mg	3417	154
		Naproxeno	30 tabletas 250 mg	3407	155
		2	Azatioprina	50 tabletas 50 mg	3461
	Indometacina		30 tabletas 25 mg	3413	157
	Soluciones	1	Electrolitos orales	Polvo para solución 27.9 g (Glucosa 20 g/KCl 1.5 g NaCl 3.5 g, citrato trisódico 2.9 g)	3623
Vacunas, Toxoides, Inmunoglob y Antitoxinas	1	Inmunoglobulina humana antirrábica	Ámpula 2 ml (300 UI / ml)	3833	159
		Suero antialacrán	Frasco ámpula 5 ml (unidosis)	3842	160
		Suero antiviperino	Frasco ámpula 10 ml (unidosis)	3843	161
		Toxide tetánico	Frasco ámpula con 10 dosis	3809	162
		Vacuna antirrábica humana en cultivos celulares	Frasco 2 ml (300 UI / ml)	3817	163
		Vacuna BCG	Ampolleta 10 dosis y solución salina como diluyente	3801	164
		Vacuna pentavalente	Frasco ámpula DPT-HB 0.5 ml y Frasco ámpula vacuna liofilizada (unidosis)	3823	165
		Vacuna Sabin	Frasco gotero con 20 dosis 2 ml	3802	166
		Vacuna Td (tétanos y difteria)	Frasco 5 ml 10 dosis	3810	167
		Vacuna triple viral SRP	Frasco de vacuna liofilizada (unidosis)	3820	168

Programa: COMUNIDADES SALUDABLES

COMPONENTE: Participación Municipal en Promoción de la Salud

	FASSA - C %	FASSA - P %
ACCIONES		
1. Reuniones Nacionales	5.53	0
2. Cursos a Comités Municipales de Salud	1.98	0
3. Visitas a Municipios	9.47	0
4. Talleres Intersectoriales	9.9	0
5. Reuniones de trabajo de la Red Estatal	2.39	0

COMPONENTE: Organización Comunitaria para la Salud

1.-Visitas a Comunidades a Certificar	4.67	0
2.-Cursos a Comités Locales de Salud	11.47	0
3. Visitas de evaluación a Agentes y Procuradoras	4.04	0
4. Cursos de capacitación para personal institucional	8.4	0
5. Visitas a Unidades de Salud	7.78	0
6. Materiales y productos de comunicación	34.37	0
TOTAL	100	0

100

100

Programa: **PLANIFICACIÓN FAMILIAR**

ACCIONES	FASSA – C	FASSA - P
	%	%
1. Garantizar insumos de Planificación Familiar	76	0
2. Garantizar el acceso a la información, educación y comunicación	4	0
3. Fortalecer la competencia técnica del personal	6	0
4. Supervisión operativa y seguimiento	7	0
5. Investigación	1	0
6. Sistema informático	2	0
7. Coordinación	2	0
8. Atención médica	2	0
TOTAL	100	0

Programa: **SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (RAMO 33)**

COMPONENTE: Morbilidad General

Monto FASSA

%

Monto FASSA -

%

C = 38.18%

P

ACCIONES	86821686.4	100	0	0
1. SUPERVISIÓN Y ASESORIA	13080559.36	15.06600471	0	0
2. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	12264155.49	14.12568218	0	0
3. RECOLECCIÓN / ANÁLISIS	9012680.393	10.3806788	0	0
4. DIFUSIÓN	6483055.115	7.467091903	0	0
5. NOTIFICACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	7682814.914	8.848958403	0	0
6. ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO	6956331.646	8.01220517	0	0
7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	7174463.23	8.263446067	0	0
8. ESTUDIO DE BROTE / OPERATIVOS	7906261.34	9.106320861	0	0
9. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	10370603.1	11.94471512	0	0
10. ESTUDIOS ESPECIALES	5890761.807	6.784896783	0	0

38.18%

COMPONENTE: Transmisibles

Monto FASSA
C = 50.72%

%

Monto FASSA -
P

%

ACCIONES	115313746.2	100	0	0
1. SUPERVISIÓN Y ASESORÍA	9952858.15	8.631111625	0	0
2. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	14049983.68	12.18413602	0	0
3. RECOLECCIÓN / ANÁLISIS	9914788.904	8.598098001	0	0
4. DIFUSIÓN	14967035.27	12.97940252	0	0
5. NOTIFICACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	14930915.3	12.9480793	0	0
6. ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO	9625089.632	8.346870995	0	0
7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	10449656.94	9.061935187	0	0
8. ESTUDIO DE BROTE / OPERATIVOS	12497619.51	10.8379269	0	0
9. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	12118385.94	10.50905581	0	0
10. ESTUDIOS ESPECIALES	6807412.832	5.903383646	0	0

50.72%

COMPONENTE: No Transmisibles

Monto FASSA
C = 7,05%

%

Monto FASSA -
P

%

ACCIONES	16030557	100	0	0
1. SUPERVISIÓN Y ASESORIA	2245316.953	14.0064812	0	0
2. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	2349146.115	14.65417649	0	0
3. RECOLECCIÓN / ANÁLISIS	1640835.956	10.2356765	0	0
4. DIFUSIÓN	1188281.739	7.412604187	0	0
5. NOTIFICACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	1612908.475	10.06146246	0	0
6. ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO	1368057.43	8.534060484	0	0
7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	1163964.787	7.260912938	0	0
8. ESTUDIO DE BROTE / OPERATIVOS	1632199.249	10.18179998	0	0
9. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	1666298.376	10.39451328	0	0
10. ESTUDIOS ESPECIALES	1163547.919	7.258312479	0	0

7.05%

COMPONENTE: Adicciones**Monto FASSA****%****Monto FASSA -****%****C = 4,05%****P**

ACCIONES	9207937.128	100	0	0
1. SUPERVISIÓN Y ASESORÍA	1488259.458	16.16278909	0	0
2. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	1227273.13	13.32842816	0	0
3. RECOLECCIÓN / ANÁLISIS	957101.951	10.39431457	0	0
4. DIFUSIÓN	650365.1949	7.063093349	0	0
5. NOTIFICACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	718833.7152	7.806674884	0	0
6. ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO	695787.6547	7.556390155	0	0
7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	823762.3028	8.946219889	0	0
8. ESTUDIO DE BROTE / OPERATIVOS	776117.6919	8.428790088	0	0
9. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	1277541.086	13.87434632	0	0
10. ESTUDIOS ESPECIALES	592894.7893	6.438953492	0	0

4.05

Total de Vigilancia Epidemiológica**Monto FASSA****%****Monto FASSA -****%****C = 100%****P**

ACCIONES	227373926.7	100	0	0
1. SUPERVISIÓN Y ASESORÍA	26766993.92	11.77223541	0	0
2. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	29890558.57	13.14599216	0	0
3. RECOLECCIÓN / ANÁLISIS	21525407.2	9.466963745	0	0
4. DIFUSIÓN	23288737.32	10.24248368	0	0
5. NOTIFICACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	24945472.4	10.97112266	0	0
6. ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO	18645266.36	8.200265806	0	0
7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	19611847.26	8.62537211	0	0
8. ESTUDIO DE BROTE / OPERATIVOS	22812197.79	10.0328996	0	0
9. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	25432828.51	11.18546391	0	0
10. ESTUDIOS ESPECIALES	14454617.35	6.357200915	0	0

Capítulo 1000

116427480.3

Capítulos 2000, 3000 y 5000

227373926.3

7j

7776071

Gran Total

351577477.6

NOTA: La contribución porcentual para cada componente se calculó solamente con los capítulos 2000, 3000 y 5000 que equivale a 227,373,926.7

Programa: **EDUCACIÓN SALUDABLE****COMPONENTE: EDUCACIÓN SALUDABLE**

	FASSA – C	FASSA – P
	%	%

ACCIONES		
1. Capacitación	20	0
2. Materiales impresos y educación para la salud	25	0
3. Información seguimiento y evaluación	20	0
4. Difusión	20	0
5. Concertación y campañas resolutivas.	15	0
	100	100
TOTAL	100	0

Programa: **SISTEMA DE CARTILLAS NACIONALES DE SALUD****COMPONENTE: EDUCACIÓN SALUDABLE**

	FASSA – C	FASSA – P
	%	%

ACCIONES		
1. Capacitación	25.00	0
2. Materiales impresos y educación para la salud	34.00	0
3. Comunicación y difusión	25.00	0
4. Información, seguimiento y evaluación	11.00	0
5. Distribución	5.00	0
	100.00	
TOTAL	100	0

--

Programa: **ADOLESCENCIA**

	FASSA – C %	FASSA – P %
--	----------------	----------------

ACCIONES		
1. Atención integrada.	1.6	0.0
2. Prevención y control de enfermedades evitables por vacunación	54.4	/
3. Nutrición	31.0	0.5
4. Detección de deficiencias físicas que limitan el aprendizaje	3.7	0.1
5. Cáncer y linfomas	/	0.0
6. Prevención de accidentes y violencias.	0.0	/
7. Salud Mental y Adicciones	0.6	0.0
8. Promoción del autocuidado	0.0	/
9. Salud Ambiental	0.1	/
10. Capacitación (excluyendo los específicos)	1.8	/
11. Fortalecimiento de la respuesta social organizada	1.4	/
12. Promoción de la salud	0.3	/
13. Mercadotecnia y movilización social	0.1	/
14. Investigación operativa	0.8	/
15. Rectoría	1.6	/
16. Administración	2.0	/

TOTAL	99.4	0.6
--------------	-------------	------------

INFANCIA

ACCIONES	Servicios de Salud a la Comunidad	Servicios de Salud a la Persona
	%	%
1. Atención integrada.	0.6	0
2. Prevención y control de enfermedades evitables por vacunación	71.8	
3. Prevención y Control de Enfermedades Diarreas	6.6	0.1
4. Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas	7.2	0.1
5. Nutrición	7.1	0.4
6. Detección de deficiencias físicas que limitan el aprendizaje	2.2	0
7. Cáncer y linfomas		0
8. Prevención de accidentes y violencias.	0.1	
9. Capacitación (excluyendo los específicos)	0.8	
10. Fortalecimiento de la respuesta social organizada	0.4	
11. Promoción de la salud	0.0	
12. Mercadotecnia y movilización social	0.0	
13. Investigación operativa	0.2	
14. Rectoría	0.8	
15 Administración	1.6	
TOTAL	99.4	0.6

Programa: Cólera**FASSA –C****FASSA - P**

%

%

ACCIONES		
1. Vigilancia epidemiológica Activa	53.3	0.7
2. Atención a brotes	2.1	0.2
3. Laboratorio	16.2	0
4. Desarrollo Humano	2.9	0.1
5. Promoción y Educación	11.3	0
6. Rectoría	5.1	0.1
7. Investigación	8	0

TOTAL	98.9	1.1
--------------	-------------	------------

Programa: Enfermedades Transmitidas por Vector**FASSA – C****FASSA - P**

%

%

ACCIONES		
1. Búsqueda y diagnóstico de casos	15.4	0
2. Tratamiento a nivel de brigadas	10.6	0
3. Tratamiento y manejo clínico	1	3.7
4. Eliminación de criaderos	9.6	0
5. Control de Vectores	39.5	0
6. Participación comunitaria	6.7	0
7. Rectoría	6.7	0
8. Investigación operativa y desarrollo	2.9	0
9. Comunicación y difusión	3.9	0

paludismo

TOTAL	96.3	3.704
--------------	-------------	--------------

100

Programa: **Micobacteriosis**
 Componente: **Tuberculosis**

	FASSA – C %	FASSA - P %
ACCIONES		
1. Intensificación de Actividades en Grupos vulnerables.	1.2	0.0
3. Rectoría.	15.0	0.8
4. Investigación.	0.1	0.0
5. Administración.	13.1	0.0
6. Detección.	6.5	0.7
7. Tratamientos Nuevos.	55.7	0.0
8. Tratamientos a Casos complicados.		
*	0.0	1.6
9. Movilización Social.	5.2	0.0
TOTAL	96.8	3.2

Programa: **VETE SANO, REGRESA SANO**

	FASSA – C %	FASSA - P %
ACCIONES		
1. Información a la población	25.7	/
2. Atención preventiva en el lugar de origen, traslado y destino	50.6	4.0
3. Atención médica, en el lugar de origen, traslado y destino	6.2	0.0
4. Vigilancia epidemiológica simplificada	0.0	/
5. Capacitación (excluyendo los específicos)	3.3	/
6. Fortalecimiento de la respuesta social organizada	0.4	/
7. Promoción de la salud	0.0	/
8. Mercadotecnia y movilización social	0.0	/
9. Investigación operativa	0.7	/
10. Rectoría	4.5	/
11. Administración	4.6	/
TOTAL	96	4

Programa: Urgencias Epidemiológicas

	FASSA – C	FASSA - P
	%	%
ACCIONES		
1. Atención Médica (no incluye atención hospitalaria)	23.6	1.3
2. Vigilancia Epidemiológica activa	52.7	1.6
3. Desarrollo Humano	7.7	0.5
4. Activación Social	9.1	0
5. Rectoría	3.5	0
TOTAL	96.6	3.4

Programa: Envejecimiento

	FASSA – C	FASSA - P
	%	%
ACCIONES		
1. Promoción de la Salud	5.8	0
2. Detección de casos	1	0
3. Confirmación diagnóstico	0	0.8
4. Vacunación	70.07	0
5. Tratamiento de Casos	0	5.02
6. Atención especializada	0	1.0
7. Semana de salud para Gente Grande	12	0
8. Rectoría	0.9	0
9. Comunicación Social	3.1	0
10. Cursos y talleres	0.23	0.07
TOTAL	93.1	6.9

Programa: Rabia

	FASSA – C %	FASSA - P %	
ACCIONES			
1. Atención de la herida		6.60	
2. Atención hospitalaria del caso		1.15	
3. Esquemas de tratamiento antirrábico	24.49		
4. Vacunación antirrábica canina	41.2		
5. Esterilización de mascotas	3.17		
6. Sacrificio humanitario	1.46		
7. Atención del foco rábico	0.20		
8. Operativo para el control del vampiro	0.23		
9. Vigilancia activa del virus	3.12		
10. Difusión	14.97		
11. Capacitación	0.81		
12. Gerencia	1.60		
13. Administración	1.00		
TOTAL	92.25	7.75	100

Programa: VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual

	FASSA – C %	FASSA - P %
COMPONENTE: Salud Sexual		
ACCIONES	236.6	30.6
1. Vigilancia Epidemiológica	0.1	0.0
2.- Información Educación y Comunicación	14.9	0.0
3.- Condomes	4.5	0.0
4.- Dx. de ITS y VIH (no incluir pruebas confirmatorias)	13.1	0.0

COMPONENTE: Prevención Perinatal

ACCIONES	0.5	0.0
Perinatal	0.5	0.0

COMPONENTE: Prevención Sanguínea

ACCIONES	0.6	0.0
Tamizaje de sangre	0.2	0.0
Jeringas	0.4	0.0

COMPONENTE: Atención Integral a las Personas con VIH/SIDA

ACCIONES	52.8	10.2
1. Tratamiento (Profilaxis infecciones oportunistas y enfermedades asociadas a la infección por VIH)	0.0	2.3
2. Pruebas confirmatorias ITS y VIH	0.0	1.0
3. Monitoreo de PVVS	0.0	6.9
4. Antirretrovirales (ARV)	52.8	0.0

COMPONENTE: Fortalecimiento institucional (Investigación y Desarrollo)

ACCIONES	1.6	0.0
1. Capacitación al Personal de salud	1.0	0.0
2. Investigación	0.6	0.0

COMPONENTE: Fortalecimiento institucional (Rectoría)

ACCIONES	1.6	0.0
1. Supervisión	0.4	0.0
2. Diálogo Político	0.3	0.0
3.- Organización y empoderamiento	0.9	0.0

TOTAL	89.8	10.2
--------------	-------------	-------------

Se sacaron los Tx de ITS

Programa: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER CERVICO UTERINO

	FASSA – C %	FASSA - P %
ACCIONES		
1. Promoción comunidades saludables	2.11	0.00
2. Promoción General	3.82	0.00
3. Detección tamizaje	23.45	0.00
4. Diagnóstico	13.64	6.83
5. Tratamiento	5.80	4.97
6. Difusión (campañas y materiales)	7.58	0.00
7. Capacitación	11.92	0.00
8. Vigilancia epidemiológica	5.92	0.00
9. Investigación operativa	1.94	0.00
10. Rectoría (supervisiones y gastos de administración)	12.03	0.00
TOTAL	88.2	11.8

Programa: ACCIDENTES**COMPONENTE: PREVENCIÓN**

	FASSA – C %	FASSA - P %
ACCIONES		
1. Campañas de Comunicación Social	14.28	0
2. Promoción del autocuidado de la salud	7.17	0
3. Vigilancia Epidemiológica	4.87	0
4. Capacitación	8.48	0
5. Investigación	4.26	0
6. Rectoría	22.95	0
7. Modelo de Atención Prehospitalaria (capacitación)	19.08	18.9
TOTAL	81.1	18.9

Programa: PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CANCER MAMARIO

	FASSA – C %	FASSA - P %
ACCIONES		
1. Promoción comunidades saludables	2.4	
2. Promoción General	1.5	
3. Detección tamizaje	24.2	
4. Diagnóstico	12.5	0.1
5. Tratamiento	0.8	11.2
6. Difusión (campañas y materiales)	2.1	15.4
7. Capacitación	8.6	
8. Vigilancia epidemiológica	5.9	
9. Investigación operativa	0.4	
10. Rectoría (supervisiones y gastos de administración)	14.7	
TOTAL	73.3	26.7

Programa: Salud Bucal

	FASSA – C %	FASSA - P %
ACCIONES		
1. Componente Curativo-Asistencial.	18.6	29.7
2. Componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar	26.1	0.0
3. Semanas Nacionales de Salud Bucal (Incluye Comunicación Social)	19.1	2.6
4. Sistema de Vigilancia Epidemiológica en Patologías Bucales.	1.1	0.0
5. Supervisión.	1.2	0.0
6. Capacitación en R.H. Y Contenidos Educativos.	0.9	0.0
7. Investigación.	0.3	0.0
8. Capacitación en Atención Médica.	0.0	0.0
9. Administrativo.	0.3	0.0
10. Rectoría.	0.0	0.0
TOTAL	67.6	32.3

Programa: ARRANQUE PAREJO EN LA VIDA

	FASSA – C	FASSA - P
	%	%
ACCIONES		

COMPONENTE: EMBARAZO SALUDABLE

1. Atención con enfoque de riesgo	8.76	0
2. Ministración de micronutrientes	9.93	0
3. Vacuna SR	0.06	0
4. Ácido fólico, apoyo a Semanas Nacionales de Salud	2.15	0
5. Ácido fólico, programa regular	5.91	0

COMPONENTE: PARTO Y PUERPERIO SEGUROS

1. Atención de parto	0	23.31
2. Equipo para atención de parto	0	0.06
3. Atención de complicaciones en el embarazo, parto y puerperio	0	10.88

COMPONENTE: RECIÉN NACIDO SANO

1. Atención integral al recién nacido	8.8	0
2. Equipo para capacitación en reanimación neonatal	0.11	0
3. Tamiz neonatal, insumos para la toma	1.88	0
4. Tamiz neonatal, papel y reactivos	1.84	0
5. Tamiz neonatal, tiras rápidas	0.7	0
6. Tratamiento de casos positivos de hipotiroidismo congénito	0	1.57
7. Tratamiento a los principales defectos al nacimiento	0	8.7
8. Tratamiento recién nacido complicado	0	0.26

COMPONENTE: PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DESARROLLO HUMANO

1. Impresos (lineamientos técnicos, manuales y material de promoción)	4.8	0
2. Capacitación	7.23	0
3. Asistencia técnica	2.97	0

TOTAL	55.1	44.78
--------------	-------------	--------------

Defectos: Hipotiroidismo congénito, prematuridad y problemas congénitos cardíacos

Definición de Recién Nacido Complicado: Cualquier recién nacido que presente alguna complicación originada tanto por una gestación, como durante la atención del parto; ejemplo de ello es recién nacido prematuro, con bajo peso al nacer presente algún defecto al nacimiento, o que presente durante el parto hipoxia o asfixia.

Programa: ARRANQUE PAREJO EN LA VIDA

FASSA – C **FASSA - P**
% %

ACCIONES		
-----------------	--	--

COMPONENTE: EMBARAZO SALUDABLE

1. Atención con enfoque de riesgo	8.76	0
2. Ministración de micronutrientes	9.93	0
3. Vacuna SR	0.06	0
4. Ácido fólico, apoyo a Semanas Nacionales de Salud	2.15	0
5. Ácido fólico, programa regular	5.91	0

COMPONENTE: PARTO Y PUERPERIO SEGUROS

1. Atención de parto	0	23.31
2. Equipo para atención de parto	0	0.06
3. Atención de complicaciones en el embarazo, parto y puerperio	0	10.88

COMPONENTE: RECIÉN NACIDO SANO

1. Atención integral al recién nacido	8.8	0
2. Equipo para capacitación en reanimación neonatal	0.11	0
3. Tamiz neonatal, insumos para la toma	1.88	0
4. Tamiz neonatal, papel y reactivos	1.84	0
5. Tamiz neonatal, tiras rápidas	0.7	0
6. Tratamiento de casos positivos de hipotiroidismo congénito	0	1.57
7. Tratamiento a los principales defectos al nacimiento	0	8.7
8. Tratamiento recién nacido complicado	0	0.26

23.31
0.06
10.88
1.57
8.7
0.26

44.78

COMPONENTE: PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DESARROLLO HUMANO

1. Impresos (lineamientos técnicos, manuales y material de promoción)	4.8	0
2. Capacitación	7.23	0
3. Asistencia técnica	2.97	0

TOTAL	55.1	44.78
--------------	-------------	--------------

Defectos: Hipotiroidismo congénito, prematuridad y problemas congénitos cardíacos

Definición de Recién Nacido Complicado: Cualquier recién nacido que presente alguna complicación originada tanto durante una gestación, como durante la atención del parto: ejemplo de ello es recién nacido prematuro, con bajo peso al nacer, que presente algún defecto al nacimiento, o que presente durante el parto hipoxia o asfixia.

Programa: Próstata

	FASSA – C	FASSA - P
	%	%
ACCIONES		
1. Promoción de la Salud	9.34	0
2. Detección de casos	18	0
3. Confirmación diagnóstico	0	19
4. Tratamiento de casos	0	33.76
5. Rectoría estatal	9.4	8.74
6. Investigación y desarrollo	1.76	0
TOTAL	38.5	61.5

Programa: Cardiovasculares y HTA

	FASSA – C	FASSA - P
	%	%
ACCIONES		
1. Promoción de la Salud	5.3	5.00
2. Detección de casos	8	0.00
3. Confirmación diagnóstico	0	12.10
4. Tratamiento de Casos	0	43.50
5. Grupos de Ayuda Mutua	5.5	0.00
6. Rectoría estatal	8.4	0.00
7. Comunicación Social	7.6	1.90
8. Investigación y desarrollo	1.1	1.60
	35.9	64.10
TOTAL	35.9	64.1

Programa: Diabetes

	FASSA – C	FASSA - P
	%	%
ACCIONES		
1. Promoción de la Salud	3.94	0.00
2. Detección de casos	16.41	0.00
3. Confirmación diagnóstico	0.00	6.86
4. Tratamiento de Casos	0.00	57.69
5. Grupos de Ayuda Mutua	6.99	0.00
6. Rectoría estatal	0.33	0.00
7. Comunicación Social	1.46	3.00
8. Investigación y desarrollo	0.06	3.25
9. Cobertura universal de pacientes IR	0.00	0.00
TOTAL	29.2	70.8

**ENFERMEDADES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA
GASTOS CATASTRÓFICOS**

- 1. LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA AGUDA EN NIÑOS**
- 2. CÁNCER CÉRVICO UTERINO**
- 3. TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL VIH/SIDA**
- 4. CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES**
 - **SÍNDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL RECIÉN NACIDO**
 - **PREMATUREZ**
 - **SEPSIS BACTERIANA DEL RECIÉN NACIDO**

ANEXO II

Meta de afiliación estatal por trimestre 2004

Estado: *Querétaro*

Concepto	Meta trimestral						
	2004-I	2004-II		2004-III		2004-IV	
		Crecimiento	Meta	Crecimiento	Meta	Crecimiento	Meta
Régimen no contributivo							
- Familias Oportunidades	0	0	0	0	10,000	10,000	
- Población no asegurada	0	0	0	0	0	0	
Subtotal régimen no contributivo	0	0	0	0	10,000	10,000	
Régimen contributivo							
- Familias Oportunidades							
- Población no asegurada	0	0	0	0	0	0	
Subtotal régimen contributivo	0	0	0	0	0	0	
Total estatal	0	0	0	0	0	10,000	10,000

Nota: La meta para los trimestres 2004-II al IV incluye el incremento de meta acordado con respecto al trimestre anterior.

La distribución de los grupos por tipo de régimen es susceptible de ajustes en el proceso de afiliación.

Firmado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 29 días del mes de junio de 2004.

Por "SALUD"
Rúbrica

Por "EL ESTADO"
Rúbrica

ANEXO III

**1. RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD
2004**

Entidad federativa:

Querétaro

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (POR FAMILIA ANUAL)	POR LEY	EXISTENTES	ADICIONALES
1. CUOTA SOCIAL (CS)	2,477.00		
FPGC	594.48		
FPP	222.93		
Compensación	74.31		
Infraestructura	148.62		
Cuota Social transferible (1)			1,659.59
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF)	3,715.50		
FASSA – P por familia 2004		3,107.03	
Oportunidades –P por familia		635.84	
<u>Complemento ASF (2)</u>			608.47
Fam. No Derechohabientes			-
Fam. Oportunidades			-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE)	1,238.50		
Gasto estatal a la persona		1,238.50	
Complemento ASE			-

Notas:

(1) Monto a transferir directamente a los Servicios Estatales de Salud.

(2) Diferencia entre la ASF por familia y los recursos FASSA y Oportunidades para servicios de salud a la persona. Estas cifras se podrán ajustar en función de modificaciones en los montos anuales por familia afiliada de FASSA y Oportunidades que se aprueben en el PEF 2004.

- Cifras en pesos.
- Los valores indicados están redondeados a enteros.
- Los recursos adicionales no incluyen los ingresos por cuotas familiares.
- FPGC = Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
- FPP = Fondo de Previsión Presupuestal.

Firmado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro a los 29 días del mes de junio de 2004.

Por "SALUD"
Rúbrica

Por "EL ESTADO"
Rúbrica

ANEXO III
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

Entidad Federativa: Querétaro Año: 2004

2.- Aportación Solidaria Estatal

	Meta de Afiliación	10,000	Familias
	Aportación Solidaria Estatal 2004 por familia	1,238.50	Pesos
	Aportación Solidaria Estatal 2004	3,096.250	Pesos

3.- Recursos Acreditados para Integrar la Aportación Solidaria Estatal 2004-06-28

A) Presupuesto Estatal y Presupuesto en Infraestructura 2004

Concepto	Descripción	TOTAL
	Secretaría de Salud	55,051,545
	Consejo Estatal contra las Adicciones	1,625,235
	Comisión de Arbitraje Médico	1,998,002
	Cuotas de Recuperación	66,894,000
Total Presupuesto Estatal		125,568.782

B) Gasto en Infraestructura y equipamiento últimos 3 años

Año	Descripción	Total
2001	Infraestructura y Equipamiento	72,765,189
2002	Infraestructura y Equipamiento	33,296,126
2003	Infraestructura y Equipamiento	16,885,735
Total Amortizable		122,947.050

C) Total de Recursos Acreditados en 2004 como Aportación Social Estatal (ASE)

La Aportación Solidaria Estatal para 2004 es de \$ 3,096.250 la cual comprende la afiliación de 10,000 familias en el último trimestre de este año que queda cubierto totalmente con los recursos presupuestados por el Estado para este año, que son \$ 125,568,782; quedando por amortizar el reconocimiento de la Inversión en Infraestructura y Equipamiento por \$ 122,947,050.

La estructura de la Aportación Solidaria Estatal será revisable cada año, tomando como base el programa de afiliación.

4.- ASE complementaria por familia y calendario de aportación

ASE Complementaria por familia

Aportación Solidaria Estatal por familia

1,239

Calendario ASE complementaria

	Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4	TOTAL
Familias Afiliadas	-	-	-	10,000	10,000
ASE TOTAL	-	-	-	3,096,250	3,096,250
ASE Existente	-	-	-	3,096,250	3,096,250
ASE Comple- mentaria	-	-	-	-	-

Rúbrica
CNSPSS

Rúbrica
SESA

**ANEXO III
QUERÉTARO**

4.- Proyección de Aportación Estatal Solidaria ante una baja en las Cuotas de Recuperación

“**EL ESTADO**” a efecto de cumplimentar la Aportación Solidaria Estatal (ASE) aportará en especie la cantidad de \$125,568,782.00 (Ciento Veinticinco Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al ejercicio 2004 (lo que incluye ingresos propios de acuerdo a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro), comprometiéndose en los subsecuentes años a incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presenta el Ejecutivo del Estado para su aprobación a la Legislatura del Estado, una cantidad no menor a la antes señalada, misma que deberá ser congruente con las metas de incorporación. Así mismo, se reconoce la inversión en infraestructura de los años 2001, 2002 y 2003 por un importe de \$122,947,050.00 (Ciento Veintidós Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) como Aportación Solidaria Estatal para ser considerada en los años subsecuentes de conformidad con la Proyección que se muestra a continuación:

Presupuesto Estatal	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
a) Ppto. Regular	125,568,782	114,397,484	103,293,080	92,188,676	81,084,272	69,979,868	58,674,782
<i>Secretaría de Salud</i>	55,051,545	55,051,545	55,051,545	55,051,545	55,051,545	55,051,545	55,051,545
<i>Consejo Estatal contra las Adicciones</i>	1,625,235	1,625,235	1,625,235	1,625,235	1,625,235	1,625,235	1,625,235
<i>Comisión de Arbitraje Médico</i>	1,998,002	1,998,002	1,998,002	1,998,002	1,998,002	1,998,002	1,998,002
<i>Cuotas de Recuperación</i>	66,894,000	55,722,702	44,618,298	33,513,894	22,409,490	11,305,086	0
b) Infraestructura 122,947,050		0	0	1,702,009	44,103,308	77,141,733	0
2001 72,765,188							
2002 33,296,126							
2003 16,885,735							
Familias asegurables	10,000	25,270	50,540	75,810	101,080	126,350	151,624
Gasto por familia	1,238.50	1,238.50	1,238.50	1,238.50	1,238.50	1,238.50	1,238.50
ASE	3,096,250	31,296,895	62,593,790	93,890,685	125,187,580	156,484,475	187,786,324
Complemento ASE	-	-	-	-	-	9,362,874	129,111,542
Transferencia Federal	6,192,500.00	62,593,790.00	125,187,580.00	193,817,552	272,464,207	351,110,862	429,769,966

Rúbrica
CNSPSS

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ANEXO IV
CONCEPTOS DE GASTO

Para los efectos de la cláusula octava del "Acuerdo", los conceptos de gasto a los que podrán destinarse los recursos federales transferidos a "EL ESTADO" con motivo de la celebración del presente "Acuerdo", son los siguientes:

1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica en el SPSS (médicos, enfermeras, técnicos, etc.)
2. Adquisición de medicamentos contemplados en el catálogo de Servicios Esenciales de Salud y otros insumos necesarios para la prestación de dichos servicios a los afiliados del SPSS.
3. Adquisición de equipo médico, instrumental, mobiliario médico, de laboratorio y gabinete; incluyendo vehículos destinados a la prestación de servicios (ambulancias, unidades móviles).
4. Rehabilitación y mantenimiento de unidades médicas.
5. Construcción de nuevos espacios para la provisión de servicios médicos incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura.

Firmado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 29 días del mes de junio de 2004.

Por "SALUD"
Rúbrica

Por "EL ESTADO"
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 (VEINTE) DE MAYO DEL 2005 (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA TUVO A BIEN APROBAR EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN SAN JOSÉ, UBICADO EN LA PARCELA 8 DEL EJIDO LA NEGRETA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 59,185.134 M2 Y DONDE SE UBICARÁN 374 VIVIENDAS, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN SAN JOSÉ, UBICADO EN LA PARCELA 8 DEL EJIDO LA NEGRETA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 59,185.134 M2 Y DONDE SE UBICARÁN 374 VIVIENDAS, Y

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 21 de enero de 2005, La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante oficio número SEDESU 0067/2005, expediente USM-010/05, otorgó dictamen de uso de suelo factible para desarrollar el Fraccionamiento denominado Misión San José, que contará con un máximo de 374 viviendas.

2.- Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2005, se aprobó el Acuerdo que Autoriza la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Misión San José"

3.- Las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Área Vendible	32,905.895 m2	55.59 %
Área de Donación	10,416.348 m2	16.70 %
Área de Vialidades	15,862.891 m2	27.71 %
Área total del terreno	59,185.134 m2	100.00 %

4.- Que en fecha 11 de mayo de 2005, el Ing. Luis Miguel Rivas López, en su calidad de representante legal de CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., mediante escrito, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento Misión San José, ubicado en la Parcela 8 del Ejido La Negreta, Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie total de 59,185.134 m2 y donde se ubicarán 374 viviendas.

5.- Que mediante Oficio número SEDESU/819/2005 de fecha 11 de mayo de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico, signado por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible que se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento Misión San José, condicionado al cumplimiento de los puntos que se establecen dentro del cuerpo del propio dictamen.

6.- Que según del propio Dictamen Técnico mencionado, de la inspección realizada por personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, se desprende que en el predio de refe-

rencia existe un avance del 30% treinta por ciento en cuanto a las Obras de Urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, considerándose factible otorgar la autorización Provisional para venta de lotes del citado fraccionamiento, siempre y cuando el desarrollador deposite fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de \$2'966,169.13 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, que deberá ser en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la autorización del presente acuerdo, la fianza en referencia sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo necesario que cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Misión San José.

SEGUNDO.- Se autoriza a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado Misión San José.

TERCERO.- Por los conceptos mencionados, el desarrollador "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.", deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora, las siguientes cantidades, por los siguientes conceptos, esto con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora:

* Impuesto por Superficie Vendible.	
32,905.895 M2. x \$2.643	\$ 86,970.28
25% adicional	\$ 21,742.57
TOTAL	\$ 108,712.85

*Licencia para Fraccionar	
32,905.895 M2. x \$0.881	\$ 28,990.10
25% adicional	7,247.52
TOTAL	\$ 36,237.62

*Derecho Por Supervisión	
\$ 2'966,169.13 x 1.5%	\$ 44,492.536
25% adicional	11,123.134
TOTAL	\$ 55,615.670

CUARTO.- Conforme a lo estipulado por los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., deberá transmitir, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales, contados a partir de la notificación del presente las siguientes áreas:

POR ÁREAS VERDES

UBICACIÓN	SUPERFICIE
Lote 29 Manzana 038	97.760 m2
Lote 1 de la Manzana 39	277.765 m2
Lote 33 de la Manzana 40	56.945 m2
Lote 1 de la Manzana 44	1,809.248 m2
Lote 1 de la Manzana 45	95.058 m2
Total	2,336.776 m2

POR VIALIDADES

Total	15,862.891 m2
-------	---------------

POR EQUIPAMIENTO

UBICACIÓN	SUPERFICIE
Lote 25 de la Manzana 37	8,079.57 m2

QUINTO.- De conformidad a lo señalado en la factibilidad condicionada de servicios de alcantarillado, drenaje pluvial y agua potable, el desarrollador deberá participar en las obras que le requiera la Comisión Estatal de Aguas para atender la demanda del Fraccionamiento, así como la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.

SEXTO.- Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la autorización Número 816.7-SZQ-DP470/2004 emitida por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio de fecha 29 de Octubre de 2004, las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en la factibilidad y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal del Agua mediante oficio de aprobación DPI-068-2005 de fecha 9 de julio de 2003 Número de Registro

VE-1755/2004, así como atender las obligaciones señaladas en el estudio de Impacto Ambiental Número SEDESU/SSMA/167/2005 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en fecha 9 de marzo de 2005.

SÉPTIMO.- El desarrollador deberá participar en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio

OCTAVO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO.- Con referencia al Considerando Octavo del presente, a fin de garantizar el cumplimiento de las Obras de Urbanización, la empresa desarrolladora deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de \$2'966,169.13 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión del 100% Cine Por Ciento de las obras de urbanización en el Fraccionamiento en comento.

Las obras de urbanización deberán ejecutarse en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del presente, para lo cual, la fianza que las garantice solo será liberada por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo también, necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantener vigente la fianza, por el plazo mencionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera

de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López.

Corregidora, Qro., a 20 de Mayo de 2005. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSE GERARDO GUERRERO
GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional, Comercial y de Servicios para una superficie de 264-86-41.54 Has., que comprenden las Parcelas 34 a la 81 de la Zona 2 P2/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus

siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional, comercial y de servicios para una superficie de 264-86-41.54 has., que comprenden las Parcelas 34 a la 81 de la Zona 2 P2/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

7. Mediante escritos de fecha 01 de marzo de 2005, dirigidos al Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Luis Miguel Rivas López, representante legal de diferentes propietarios, solicita el cambio de uso de suelo para 17 parcelas del Ejido Casa Blanca, ubicadas al Oriente de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Los predios solicitados se describen de la siguiente manera:

Ubicación	Propietario	Superficie
Parcela 42 Z-2 P2/2	C. Ma. Esperanza Jiménez Cruz	1 – 60 – 00.00 has.
Parcela 45 Z-2 P2/2	C. Alfonso Velázquez Enríquez	3 – 80 – 10.42 has
Parcela 49 Z-2 P2/2	C. José Lino Velázquez Feregrino	3 – 80 – 08.58 has.
Parcela 50 Z-2 P2/2	C. Benita Estrada Mata	3 – 80 – 08.74 has
Parcela 52 Z-2 P2/2	C. Josefina Rivera Salazar	3 – 80 – 01.56 has
Parcela 54 Z-2 P2/2	C. Joaquín Breña Romero	3 – 80 – 07.42 has
Parcela 55 Z-2 P2/2	C. María Gómez Sánchez	3 – 80 – 08.86 has
Parcela 57 Z-2 P2/2	C. Anjela Baltazar Sánchez	3 – 80 – 08.94 has
Parcela 59 Z-2 P2/2	C. Manuel Campos Tinajero	3 – 80 – 08.57 has
Parcela 62 Z-2 P2/2	C. Silvia Soto Morales	5 – 72 – 37.65 has
Parcela 63 Z-2 P2/2	C. José Gregorio Pérez Duarte	3 – 80 – 09.40 has
Parcela 65 Z-2 P2/2	C. Joaquín Trenado Frías	3 – 80 – 09.29 has
Parcela 66 Z-2 P2/2	C. José Torres Luna	8 – 10 – 40.63 has
Parcela 68 Z-2 P2/2	C. José Torres Luna	5 – 79 – 51.08 has
Parcela 71 Z-2 P2/2	C. Agripina Longino Muñoz	3 – 80 – 04.00 has
Parcela 75 Z-2 P2/2	C. Lucía Álvarez Luna	3 – 80 – 08.71 has
Parcela 78 Z-2 P2/2	C. José Guadalupe García Campos	4 – 65 – 42.53 has

8. Con fecha 01 de marzo de 2005, mediante escritos dirigidos al Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Gabriel Pacheco Mercado, representante legal de los propietarios de las Parcelas 74 Z-2 P2/2, 80 Z-2 P2/2 y 81 Z-2 P2/2 del Ejido Casa Blanca, solicita el cambio de uso de suelo para dichas parcelas, las cuales se ubicadas al Oriente de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Las parcelas solicitadas se describen de la siguiente manera:

Ubicación	Propietario	Superficie
Parcela 74 Z-2 P2/2	C. Juan Luna Reyes	12 – 83 – 08.06 has
Parcela 80 Z-2 P2/2	C. Francisco Enríquez Montoya	3 – 80 – 06.92 has
Parcela 81 Z-2 P2/2	C. María Martina Lugo Juárez	3 – 80 – 10.82 has

9. Con escritos de fecha 02 de marzo de 2005, dirigidos al Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, suscritos por el C.P. José Luis Alvarado Tapia, representante legal de los propietarios, solicita el cambio de uso de suelo de 8 Parcelas del Ejido Casa Blanca, ubicadas al Oriente de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Las parcelas solicitadas se describen de la siguiente manera:

Ubicación	Propietario	Superficie
Parcela 36 Z-2 P2/2	C. Juan Jiménez Castañón	3 – 80 – 07.96 has
Parcela 37 Z-2 P2/2	C. Ramón Velázquez Jiménez	3 – 80 – 09.91 has
Parcela 38 Z-2 P2/2	C. Marcelo Jiménez Cruz	3 – 80 – 08.03 has

Parcela 41 Z-2 P2/2	C. María del Carmen Romero Enríquez	3 – 80 – 11.23 has
Parcela 61 Z-2 P2/2	C. Raquel Trejo Ortíz	3 – 80 – 10.23 has
Parcela 64 Z-2 P2/2	C. Francisco Jiménez Mora	3 – 80 – 09.09 has
Parcela 69 Z-2 P2/2	C. Andrea Cabrera García	3 – 80 – 09.14 has
Parcela 72 Z-2 P2/2	C. Domingo Enríquez Gómez	3 – 80 – 08.73 has

10. De manera individual, diversos propietarios de Parcelas del Ejido Casa Blanca, mediante escritos de fecha 01 y 08 de marzo de 2005, dirigidos al Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, solicitan cambio de uso de suelo para Parcelas del Ejido Casa Blanca, ubicadas al Sur-Oriente de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Las parcelas solicitadas se describen de la siguiente manera:

Ubicación	Propietario	Superficie
Parcela 35 Z-2 P2/2	C. Ma. Concepción Olvera Hernández	28– 74 – 88.82 has.
Parcela 46 Z-2 P2/2	C. Raúl Longino Castañón	3 – 80 – 09.10 has.
Parcela 47 Z-2 P2/2	C. Ma. Concepción Olvera Hernández	0 –96 –38.33 has.
Parcela 60 Z-2 P2/2	C. Ma. Concepción Olvera Hernández	3 – 80 – 08.41 has
Parcela 58 Z-2 P2/2	C. José Pedro Lugo López	3 – 80 – 08.85 has
Parcela 67 Z-2 P2/2	C. Felipe Campos Tinajero	3 – 80 – 09.43 has.
Parcela 70 Z-2 P2/2	C. Ma. Pueblito Reséndiz Martínez	3 – 80 – 09.15 has
Parcela 73 Z-2 P2/2	C. Santiago Jiménez Cruz	3 – 80 – 08.77 has
Parcela 76 Z-2 P2/2	C. Ma. Concepción Olvera Hernández	3 – 80 – 08.88 has.
Parcela 79 Z-2 P2/2	C. Ma. Concepción Olvera Hernández	3 – 79 – 90.14 has

11. Con fecha 01 de marzo de 2005, dirigido al Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Alejandro Zendejas, representante legal de los propietarios, solicita el cambio de uso de suelo de las siguientes parcelas ubicadas en el Ejido Casa Blanca:

Ubicación	Propietario	Superficie
Parcela 48 Z-2 P2/2	C. Alberto Tovar Zamorano	15 - 35- 24.89 has.
Parcela 53 Z-2 P2/2	C. Luis Mendoza Arreguín	3 - 80- 07.70 has.

12. Mediante escrito de fecha 07 de marzo de 2005, dirigidos al Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno del Estado, solicita el cambio de uso de suelo para Parcelas del Ejido Casa Blanca, que se describen de la siguiente manera:

Ubicación	Propietario	Superficie
Parcela 39 Z-2 P2/2	Gobierno del Estado de Querétaro	11 - 34- 70.20 has.
Parcela 40 Z-2 P2/2	C. José Mauro Olvera Martínez	11 - 54- 75.79 has.

13. Se acredita la propiedad de las parcelas y la personalidad del representante, mediante los documentos que se describen a continuación:

Ubicación	Acreditación de propiedad	Inscripción Registro Público	Fecha inscripción	Personalidad
Parcela 35 Z-2 P2/2	Solicitud de ingreso al Registro Agrario Nacional para emisión del certificado parcelario y acta de asamblea donde se acredita la personalidad del propietario.			Propietaria
Parcela 36 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0260	Folio real 52572/1	15/julio/97	Escritura pública número 9,732 de fecha 07 de octubre de 1999, Notario Público número 9
Parcela 37 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0246	Folio real 52609/1	16/julio/97	Escritura pública número 9,832 de fecha 29 de octubre de 1999, Notario Público número 9
Parcela 38 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0353	Folio real 65928/1	16/jun/98	Escritura pública número 9,817 de fecha 04 de marzo de 2005, Notario Público número 18
Parcela 39 Z-2 P2/2	Escritura pública número 16,764 de fecha 03 de marzo de 2005, Notario Público número 21			Escritura pública número 16,722 de fecha 25 de febrero de 2005, Notario Público número 21
Parcela 40 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 1614	Folio real 162669/01	20/sep/04	Escritura pública número 16,722 de fecha 25 de febrero de 2005, Notario Público número 21
Parcela 41 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0264	Folio real 52573/1	15/julio/97	Escritura pública número 10,543 de fecha 15 de agosto de 2000, Notario Público número 9
Parcela 42 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0298	Folio real 53915/1	01/sep/97	Escritura pública número 16,638 de fecha 10 de febrero de 2005, Notario Pública número 21
Parcela 45 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0249	Folio real 52574/1	15/julio/97	Escritura pública número 16730, de fecha 28 de febrero de 2005, Notario Público número 21
Parcela 46 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0293	Folio real 52610/1	16/julio/97	Propietario
Parcela 47 Z-2 P2/2	Certificado parcelario número 12465/0047			Propietaria
Parcela 48 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0285	Folio real 52512/1	14/julio/97	Escritura pública número 16,744 de fecha 01 de marzo de 2005, Notario Público número 21
Parcela 49 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0237	Folio real 52566/1	15/julio/97	Escritura pública número 16,649 de fecha 14 de febrero de 2005, Notario Público número 21
Parcela 50 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0245	Folio real 52562/1	15/julio/97	Escritura pública número 16,729 de fecha 28 de febrero de 2005, Notario Público 21

Parcela 52 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 254	Folio real 52557/1	15/julio/97	Escritura pública número 16,732 de fecha 28 de febrero de 2005, Notario Público 21
Parcela 53 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0236	Folio real 52565/1	15/julio/97	Escritura pública número 16,751 de fecha 02 de marzo de 2005, Notario Público número 21
Parcela 54 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0295	Folio real 52561/1	15/julio/97	Escritura pública número 16,736 de fecha 28 de febrero de 2005, Notario Público 21
Parcela 55 Z-2 P2/2	Certificado parcelario número 73633			Escritura pública número 16,733 de fecha 28 de febrero de 2005, Notario Público número 21
Parcela 57 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0289	Folio real 52568/1	15/julio/97	Escritura pública número 16,735 de fecha 28 de febrero de 2005, Notario Público número 21
Parcela 58 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0258	Folio real 52555/1	15/julio/97	
Parcela 59 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0272	Folio real 52552/1	15/julio/97	Escritura pública número 16,749 de fecha 01 de marzo de 2005, Notario Público número 21
Parcela 60 Z-2 P2/2	Certificado parcelario número 07969/0047			Propietaria
Parcela 61 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 1615	Folio real 162671/1	20/sep/04	Escritura pública número 9,768 de fecha 21 de febrero de 2005, Notario Público número 18
Parcela 62 Z-2 P2/2	Escritura pública número 10,996 de fecha 17 de diciembre de 2001, Notario Público número 2	Folio real 52511/3	3/julio/02	Escritura pública número 16,780 de fecha 08 de marzo de 2005, Notario Público número 21
Parcela 63 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0270	Folio real 52553/1	15/julio/97	Escritura pública número 16,738 de fecha 28 de febrero de 2005, Notario Público número 21
Parcela 64 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0241	Folio real 52564/1	15/julio/97	Escritura pública número 9,816 de fecha 04 de marzo de 2005, Notario Público número 18
Parcela 65 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0262	Folio real 52570/1	15/julio/97	Escritura pública número 16,742 de fecha 01 de marzo de 2005, Notario Público número 21
Parcela 66 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0278	Folio real 52548/1	15/julio/97	Escritura pública número 16,704 de fecha 23 de febrero de 2005, Notario Público número 21
Parcela 67 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0268	Folio real 52554/1	15/julio/97	Escritura pública número 17,828 de fecha 20 de febrero de 1998, Notario Público número 3
Parcela 68 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0277	Folio real 52549/1	15/julio/97	Escritura pública número 16,701 de fecha 23 de

				febrero de 2005, Notario Público número 21
Parcela 69 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0291	Folio real 52510/1	14/julio/97	Escritura pública número 9,811 de fecha 02 de marzo de 2005, Notario Público número 18
Parcela 70 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0252	Folio real 52607/1	16/julio/97	Propietario
Parcela 71 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0372	Folio real 71018/1	06 /nov/98	Escritura pública número 16,710 de fecha 24 de febrero de 2005, Notario Público número 21
Parcela 74 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0255	Folio real 52556/1	15/julio/97	Escritura pública número 16,753 de fecha 02 de marzo de 2005, Notario Público número 21
Parcela 75 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0239	Folio real 52567/1	15/julio/97	Escritura pública número 16,720 de fecha 25 de febrero de 2005, Notario Público número 21
Parcela 72 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0283	Folio real 52513/1	14/julio/97	Escritura pública número 9,819 de fecha 04 de marzo de 2005, Notario Público número 18
Parcela 73 Z-2 P2/2	Certificado parcelario número 07915			
Parcela 76 Z-2 P2/2	Certificado parcelario número 07970/0047			Propietaria
Parcela 78 Z-2 P2/2	Escritura pública número 2,460 de fecha 31 de octubre de 2000, Notario Público número 5	Folio real 52560/2	20/feb/02	Escritura pública número 16,779 de fecha 08 de marzo de 2005, Notario Público número 21
Parcela 79 Z-2 P2/2	Escritura número 53,523 de fecha 15 de noviembre de 2001, Notario Público número 10	Folio real 123075/1	12/mar/02	
Parcela 80 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0276	Folio real 52550/1	15/julio/97	Escritura pública número 16,713 de fecha 24 de febrero de 2005, Notario Público Número 21
Parcela 81 Z-2 P2/2	Título de propiedad número 0281	Folio real 52547/1	15/julio/97	Escritura pública número 16,755 de fecha 02 de marzo de 2005, Notario Público número 21

14. En fecha 11 de marzo de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 050/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional, comercial y de servicios para una superficie de 264-86-41.54 has., que comprenden las Parcelas 34 a la 81 de la Zona 2 P 2/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro celebrada el día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se encontró que las parcelas en estudio se localizan en una zona destinada para preser-

vacación ecológica bajo la modalidad que se señala a continuación para cada una de las parcelas ubicadas en esa zona:

Parcela	Uso asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación	Observaciones
Parcela 36 Z-2 P2/2	En zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	Afectada por líneas de alta tensión en sus colindancias Norte y Poniente. Asimismo la atraviesa un arroyo (escurrimiento pluvial) al centro de la parcela.
Parcela 37 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	Afectada por una línea de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad. En su colindancia poniente. Asimismo la atraviesa un arroyo (escurrimiento pluvial) al centro de la parcela.
Parcela 38 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	Afectada por una línea de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad. En su colindancia Poniente. La atraviesa un arroyo (escurrimiento pluvial), al centro de la parcela.
Parcela 39 Z-2 P2/2	Fracción en zona de protección ecológica protección especial (PEPE). Fracción en zona de protección ecológica usos múltiples (PEUM).	
Parcela 40 Z-2 P2/2	Fracción Poniente en zona de protección ecológica protección especial (PEPE). Fracción Oriente en zona de protección ecológica usos múltiples (PEUM).	
Parcela 41 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	La parcela se ve afectada por una línea de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad. En su colindancia Poniente. La atraviesa un arroyo (escurrimiento pluvial) al centro de la parcela.
Parcela 42 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	Una fracción ubicada al Poniente se encuentra dentro de una zona de amortiguamiento de la zona de reserva del Tángano. Por la parcela pasa una línea de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad. Y la atraviesa un arroyo (escurrimiento pluvial).
Parcela 45 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	Una fracción de su colindancia poniente se encuentra dentro de una zona de amortiguamiento de la Zona de Reserva "El Tángano", asimismo la atraviesa una línea de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, pasa una falla geológica y colinda al Sureste con un bordo.
Parcela 46 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	Se considera el paso de una falla geológica y un arroyo (escurrimiento pluvial) a través de la parcela.
Parcela 47 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	Corresponde a la totalidad de un bordo de escurrimientos pluviales.
Parcela 48 Z-2 P2/2	Fracción Poniente en zona de protección ecológica protección especial (PEPE). Fracción Oriente en zona de protección ecológica usos múltiples (PEUM).	

Parcela 49 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	Una fracción de su colindancia poniente se encuentra dentro de una zona de amortiguamiento de la zona de reserva "El Tángano", asimismo la atraviesa una línea de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad
Parcela 50 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	El Plan considera una falla geológica que pasa por la parcela, así como el paso de un escurrimiento pluvial en sentido Norte a Sur.
Parcela 52 Z-2 P2/2	Fracción Poniente en zona de protección ecológica protección especial (PEPE). Fracción Oriente en zona de protección ecológica de usos múltiples (PEUM).	
Parcela 53 Z-2 P2/2	Fracción poniente en zona de protección ecológica protección especial (PEPE). Fracción Oriente en zona de protección ecológica usos múltiples (PEUM).	
Parcela 54 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	La colindancia Poniente se encuentra dentro de una zona de amortiguamiento de la Zona de Reserva del Tángano y el paso de una línea de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, asimismo la atraviesa un arroyo (escurrimiento pluvial) y se considera el paso de una falla en su colindancia oriente.
Parcela 55 Z-2 P2/2	En zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	
Parcela 57 Z-2 P2/2	En zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	La colindancia poniente se encuentra dentro de una zona de amortiguamiento de la Zona de Reserva del Tángano y el paso de una línea de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, asimismo la atraviesa un arroyo (escurrimiento pluvial) y se considera el paso de una falla en su colindancia Oriente.
Parcela 58 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	
Parcela 59 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	
Parcela 60 Z-2 P2/2	Fracción poniente en zona de protección ecológica protección especial (PEPE). Fracción Oriente protección ecológica usos múltiples (PEUM).	
Parcela 61 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica usos múltiples (PEUM).	
Parcela 62 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	La colindancia Poniente se encuentra dentro de una zona de amortiguamiento de la Zona de Reserva del Tángano y el paso de una línea de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, asimismo la atraviesa un arroyo (escurrimiento pluvial) y se considera el paso de una falla en sentido Norte-Sur.
Parcela 63 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	

Parcela 64 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	
Parcela 65 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	
Parcela 66 Z-2 P2/2	Zona protección ecológica usos múltiples (PEUM). Fracción Surponiente en zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	
Parcela 67 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	La colindancia Poniente se encuentra dentro de una zona de amortiguamiento de la Zona de Reserva del Tángano y el paso de una línea de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, asimismo se considera el paso de una falla en el sentido Norte Sur.
Parcela 68 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	La parcela se ve afectada por una línea de alta tensión que la cruza en el sentido Norte-Sur.
Parcela 69 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	
Parcela 70 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	
Parcela 71 Z-2 P2/2	Fracción Poniente en zona de protección ecológica protección especial (PEPE). Fracción Oriente protección ecológica usos múltiples (PEUM).	
Parcela 73 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	
Parcela 74 Z-2 P2/2	Fracción Poniente en zona de protección ecológica protección especial (PEPE). Fracción Oriente en zona de protección ecológica usos múltiples (PEUM).	
Parcela 75 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	La colindancia Poniente se encuentra dentro de una zona de amortiguamiento de la Zona de Reserva del Tángano y el paso de una línea de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, asimismo la atraviesa un arroyo (escurrimiento pluvial) y se considera el paso de una falla en su colindancia Oriente.
Parcela 76 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	
Parcela 78 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	
Parcela 79 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	
Parcela 80 Z-2 P2/2	Zona de protección ecológica protección especial (PEPE).	
Parcela 81 Z-2 P2/2	En zona de protección ecológica usos múltiples (PEUM).	

14.2 En lo referente al desarrollo de la zona, se hace notar que se pretende llevar a cabo por los promotores de manera integral, partiendo de la elaboración de un esquema de desarrollo urbano de la misma, con el que se plantea impulsar principalmente un centro de servicios tanto metropolitanos como regionales e incluyendo vivienda con una gama de densidades que responden a las expectativas del mercado, basándose fundamentalmente en su traza vial, la cual se adaptaría a la topografía del terreno e integrándola al resto de la Ciudad mediante la continuación de vialidades existentes.

14.3 Los promotores presentan la manifestación de impacto ambiental elaborada por la empresa "Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente" en marzo del 2005, en el que se plantean los siguientes objetivos:

A. El desarrollo en conjunto comprende una superficie de 264-86-41.54 has, en el que se incluyen áreas no urbanizables constituidas por elementos naturales, los cuales cumplen una función de preservación y restauración del medio natural y de preservación de riesgos.

B. El área urbana será planteada como un subcentro urbano, con mezcla de usos y en el cual se destaca su integración al resto de la ciudad mediante un marco vial exterior, contemplando en su interior un sistema de circulación vial y peatonal con corredores urbanos, edificios de usos específicos o corporativos y áreas de uso habitacional y servicios.

C. Las áreas de habitación y servicios en su mayoría contarán

con densidad de población media (200 y 250 hab/ha), con una mezcla de usos en la que predominará la habitación sobre los servicios.

D. Desde el punto de vista de inversiones, el desarrollo urbano contará con una política de crecimiento canalizando las inversiones pública y privada, con el fin de iniciar el proceso de consolidación en el menor plazo posible.

E. El desarrollo de la zona se basa fundamentalmente en una traza vial que se adapta a la topografía del terreno y se integra al resto de la zona urbana mediante la continuación de las vialidades existentes. El sistema vial tendrá un uso intensivo que reforzará la posibilidad de localización de servicios con un ámbito de influencia mayor que el de la zona metropolitana.

F. A nivel estratégico, la definición de horizontes de planeación tiene como propósito establecer los requisitos que se plantearán en el corto, mediano y largo plazo, realizando durante la primer etapa la construcción de infraestructura y equipamiento.

14.4 Como resultado de los estudios y análisis del impacto ambiental referido en el punto anterior, se obtuvieron los factores del medio natural siguientes:

A. Aire: por las actividades de limpieza, nivelación, compactación y relleno, se efectúa movimiento de tierras los cuales originarán partículas de polvo, principalmente, al ambien-

te. También con el empleo de la maquinaria pesada que se utiliza para realizar estas actividades, la combustión interna de los motores, genera contaminantes que son liberados a la atmósfera, alterando de esta manera la calidad del aire. Estos impactos se consideran locales, temporales y reversibles y poco significantes, debido a la dispersión de los contaminantes por las corrientes de viento que prevalecen en la zona.

B. Suelo: con la eliminación de la cubierta vegetal, y de las actividades de nivelación, compactación y relleno, se modifica de manera definitiva sus condiciones y características actuales. También contribuye a este impacto en el suelo, la urbanización. Este impacto se considera moderado, permanente e irreversible, ya que se alteran las características físicas y químicas originales del suelo, así como el patrón de drenaje superficial natural, disminuyendo la infiltración de agua al subsuelo, el suelo muestra pérdida de la capacidad de control de erosión.

C. Agua: por la pérdida de cubierta vegetal al realizar el despalme en el terreno, así como la disminución en las áreas de infiltración, situación que ya se manifiesta en el predio del proyecto, se altera la recarga del acuífero. Este impacto se considera moderado y definitivo, ya que la superficie del mismo es considerable pero, dado que el predio del proyecto se encuentra rodeado de

predios baldíos, la infiltración en temporada de lluvias se dará en estos predios colindantes.

D. Elementos bióticos: desaparecerá toda la cobertura vegetal básicamente matorral, por lo que se considera como un impacto significativo, irreversible. Por el cambio del uso del suelo, se tendrá como efecto secundario la migración de la fauna local y la introducción de fauna típicamente urbana, aunque parte de las especies que se detectaron en el sitio, no tienen valor ecológico y pueden desarrollarse en las áreas verdes del proyecto, como por ejemplo algunas aves. En general, para los elementos bióticos del impacto será significativo, permanente, irreversible de moderada magnitud, el sitio del proyecto ha perdido el servicio ambiental de capacidad de captura de carbono.

14.5 Asimismo, para llevar a cabo un análisis sobre los efectos que ocasionan las modificaciones de uso de suelo, los promotores presentan un Esquema de Desarrollo Urbano de la Ampliación del Ejido Casa Blanca, que complementa de forma específica la planificación del espacio territorial en estudio, para integrar 264-86-41.54 has. al desarrollo de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, pertenecientes al Ejido Casa Blanca. El esquema plantea asimismo la zonificación secundaria, especificando los usos y destinos del suelo así como la estructura urbana que lo conformara.

14.6. Los usos de suelo que plantea el esquema presentado, están definidos en función de los rangos de

pendientes, del uso potencial del suelo y la composición geológica y edafológica del mismo, tomando en cuenta que el desarrollo general se hará de manera integral, con la participación de todos los promotores del desarrollo.

14.7 El Esquema de Desarrollo Urbano de la Ampliación del Ejido Casa Blanca, consta de una memoria descriptiva y planos de estrategia. A su vez la memoria descriptiva se divide en:

- I. Antecedentes.
- II. Nivel normativo.
- III. Estrategia general.

14.8 El referido Esquema de Desarrollo Urbano de la Ampliación del Ejido Casa Blanca, considera entre otros, los elementos que a continuación se señalan:

14.8.1 Área en estudio:

Los predios considerados en el análisis de modificación de uso de suelo son las Parcelas 34 a la 81 que comprenden la totalidad de la Zona 2 P 2/2 del Ejido Casa Blanca, las cuales se encuentran ubicadas al Suroriente de la Ciudad de Querétaro, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández. De acuerdo con el plano certificado del Ejido Casa Blanca, el Polígono 2/2 se ubica al Suroriente de la Ciudad de Querétaro y cuenta con una superficie total de 264-86-41.54 has. Dicha área está delimitada al Sur por el Ejido San Francisco, al Norte por la Autopista México-Querétaro, al Poniente por la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, del área denominada "El Tángano" y al Orien-

te por terrenos del Ejido de Miranda.

14.8.2 Medio físico - natural:

A) Topografía: el terreno presenta una pendiente ascendente de Norte a Sur de 110.00 mts. aproximadamente tomando de referencia del punto Norte más alejado al punto Sur más alejado del terreno, lo que genera una pendiente promedio del 5% aproximadamente.

La zona que presenta mayor pendiente es la parte Norte y Poniente presentando una pendiente del 15 %.

La parte Centro-Sur presenta una pendiente de rango del 2 al 5% aproximadamente, lo que no representa problemas para la introducción de infraestructura, vialidades y construcción.

La parte Norponiente presenta un rango de pendiente de 5 al 15%.

De manera general se deduce que las pendientes que presenta el predio son adecuadas para el uso urbano.

B) Edafología: la composición edafológica del predio presenta las siguientes composiciones:

1. Vertisol pélico: este tipo de suelo es el más abundantes en la zona, contiene alto contenido de arcilla expandible, que provoca agrietamiento al contraerse; es medianamente susceptible a la erosión hídrica.

2. Litosol textura media de lomerío a terreno montuoso: se presenta a lo largo del lado Poniente de la zona en estudio.
3. Litosol mas phaeozem haplico: textura media en terreno montañoso que se presenta al Norte del predio y abarca aproximadamente el 5% del mismo.

C) Geología: la composición geológica de la zona está compuesta por rocas ígneas de tipo extrusiva básica en la totalidad del predio.

D) Hidrología: en la zona existe un escurrimiento de agua pluvial (arroyo) que cruza de sur a norte en la parte poniente de la misma. Por otro lado también se encuentran localizados cuatro bordos a lo largo del escurrimiento, los cuales sirven como controladores del flujo hidrológico cuando así es requerido.

E) Vegetación: en el 85% del área en estudio se cuenta con matorral subviniere y nopaleda cardonal.

Agricultura de temporal permanente de ciclo anual, en el 15% de la superficie en estudio.

F) Uso potencial: de acuerdo a sus características del medio natural, sus características como uso agrícola son limitadas, por lo que se considera que es mínimo el impacto que producir-

ía su incorporación a la zona urbana.

G) Estructura urbana:

I. Tenencia de la tierra:

la totalidad del área en estudio tiene un origen ejidal, del que la mayor parte de las parcelas han obtenido el dominio pleno. Algunas de sus áreas se encuentran ocupadas por asentamientos irregulares que están ejerciendo una presión importante para la ocupación extendida de ese suelo en el área inmediata a la zona en estudio.

II. Vialidades:

el acceso al predio es a través de la lateral de la vialidad primaria regional conocida como Carretera México-Querétaro, la cual se encuentra bajo la regulación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que se deberá solucionar lo relativo a las vías de acceso al proyecto para integrarse a la estructura vial existente, apegándose a la normatividad que le señale esa dependencia federal, así como la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipales, reconociendo en el trazo vial la conformación topográfica de la zona y respetando los derechos de vía que le sean señalados.

Las vialidades que conforman la red primaria (avenidas), propuestas en el esquema hasta el sitio en que se encuentra el distribuidor vial denominado "Cuesta

China”, serán construidas por los promotores en toda su extensión durante su primera etapa.

Las vialidades secundarias y demás obras correspondientes a los diversos usos de suelo previstos, se llevarán a cabo a medida en que se desarrollen los distintos proyectos al interior de las parcelas.

III. Infraestructura:

a) Las obras que conforman el sistema hidráulico como son la red de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado general, se harán en la primera etapa, con los proyectos específicos que para cada uno señale la comisión estatal de aguas.

b) El estudio señala que existen pozos profundos dentro del área comprendida por el proyecto, de los cuales se extraerá parte del volumen requerido para dotar de los servicios de agua potable que se requieran.

c) Al Sur del predio cruza un oleoducto en sentido oriente-poniente, por lo que se deberán tomar en cuenta las normas y restricciones que

marca PEMEX para este tipo de conductos.

H) Fallas geológicas: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación contempla una falla geológica en sentido Sur a Norte que pasa por algunas de las Parcelas del Ejido, como se señala en puntos anteriores.

14.9 Para alcanzar los objetivos previstos en el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona “Ampliación Ejido Casa Blanca”, se consideran diversas políticas de desarrollo urbano, como son las de conservación, mejoramiento y crecimiento.

14.9.1 Estructura urbana: el ordenamiento de la estructura urbana tiene como propósitos, la contención del crecimiento urbano irregular hacia el oriente así como el impulso para la creación de desarrollos habitacionales y de servicios con características de sustentabilidad, con un bajo coeficiente de ocupación y utilización del suelo.

14.9.2 Zonificación: el desarrollo de la zona en estudio se basa en una vialidad primaria urbana, la cual tendría una función como corredor urbano en una franja de 50.00 metros hacia el interior de los lotes que colinden hacia ambos lados. Dicha vialidad se plantea en forma de circuito con una sección de 35.00 metros con camellón central de 5.00 metros, el cual en la parte oriente es utilizado

para enmarcar el escurrimiento de los bordes existentes. Asimismo plantea lo siguiente:

A. El acceso principal a la zona cuenta con una glorieta para la afluencia vehicular. Además del circuito existen dos avenidas de la misma sección que cruzan de Oriente a Poniente comunicando al circuito.

B. Cuenta con un área administrativa en la parte Norponiente del predio (Parcela 34), en una superficie de 7.18 has.

C. Asimismo se propone la construcción de tres cuerpos principales de área verde y equipamiento urbano, donde destaca el de la parte central alojando dos bordos importantes, así como el de la parte norte, que junto con el área administrativa alojan otro bordo. en la parte sur se ubica la tercera área verde en donde

pasa una línea de alta tensión. Dichas áreas dan un total de 19-89 has. de superficie, que representan el 7.13% del total de la superficie.

D. Al Poniente de la zona se plantea una zona de protección ecológica de usos múltiples (PEUM), la cual tiene entre otras una función de amortiguamiento por su cercanía con el área natural protegida con categoría de zona sujeta a conservación ecológica, del área denominada "El Tángano", la cual es dividida con áreas propuestas para comercio, servicios y habitacional y por una línea de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad. Este uso abarca una superficie de 11-83 has, que representa el 4.46 % de la superficie total de la zona.

E. Al Norte y Poniente se ubican cuatro áreas de comercio y servi-

cios, que abarcan una superficie de 57-32 has y que representan el 21.64% del total del predio.

F. Se consideran tres macromanzanas de uso habitacional dividida en áreas de servicios al Sureste de la zona, que en conjunto suman una superficie de 125-10 has para un porcentaje del 47.23% de la superficie total de la zona.

G. Con el desarrollo total del proyecto se prevé una ocupación aproximada de 30,000 habitantes.

14.9.3 Etapas de desarrollo: La estrategia contempla tres fases de desarrollo:

Corto plazo: Años 2005
 Mediano plazo: Años 2005 AL 2006
 Largo plazo: Años 2006

A) Etapa 1:
 Corto plazo
 (2005):

Se establece una política de ordenamiento y

consolidación del área urbana. Esta primera etapa comprende un avance inicial del 40% del proyecto e incluye áreas de comercio y servicios, con un centro cultural y una zona hotelera, una zona de uso de suelo mixto que contempla comercio, corporativos de oficinas y vivienda. Como referencia, esta etapa llega hasta donde se localiza el primer cuerpo de agua.

B) Etapa 2:
 Mediano plazo
 (2005-2006):

Se establece el ordenamiento del crecimiento del área de comercio y servicios y el desarrollo del área de preservación ecológica y de usos múltiples (PEUM). También se cubre la necesidad de crecimiento habitacional con el desarrollo de zonas H2 y H2.5. En esta etapa está contemplado el desarrollo de un parque urbano y equipamiento urbano.

C) Etapa 3 Largo plazo: (2006):

Se establece una política para las áreas de nueva creación.

En este periodo habrá un incremento de población que será absorbida por una política de crecimiento del área urbana. Con toda esta estructura se pretende absorber a largo plazo el crecimiento poblacional de la Delegación.

15. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“ . . . Opinión técnica:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente a la solicitud de cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional, comercial y de servicios y una vez revisado el Esquema de Desarrollo Urbano denominado Ampliación Ejido Casa Blanca y la manifestación de impacto ambiental (en la que se observa que el sitio en el que se encuentran las parcelas no tiene un valor ambiental) presentados por los promotores (CC. Lic. Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno del Estado, Ing. Luis Miguel Rivas López, Gabriel Pacheco Mercado, C. P. José Luis Alvarado Tapia, representantes legales y propietarios de Parcelas del Ejido Casa Blanca), para la planificación del espacio territorial que comprende las Parcelas de la Zona 2 P 2/2 del Ejido Casa Blanca, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con-

sidera viable el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a usos urbanos, para una superficie de 264-86-41.54 has., que comprenden las Parcelas 34 a la 81 de la Zona 2 P 2/2 del Ejido Casa Blanca, con los usos de suelo y densidades de población asignadas en el Esquema de Desarrollo Urbano de la Ampliación Ejido Casa Blanca, conforme a la siguiente tabla:

Área		Superficie (has)	%
Área habitacional		123.974	46.80
Área administrativa		7.182	2.71
Área verde/equipamiento urbano 1	7.73		
Área verde/equipamiento urbano 2	7.27		
Área verde 3	3.90	18.899	7.13
Comercio y servicios		55.201	20.84
Protección ecológica de usos múltiples		9.770	3.69
Bordos		2.521	0.95
Uso mixto (habitacional y comercio y servicios)		15.771	5.95
Vialidades		26.235	9.93
Área protegida		5.311	2.00
Total		264.864	100.00

Por lo anterior al momento de que se otorguen la autorizaciones de cada uno de los fraccionamientos, condominios o desarrollos que integrarán el proyecto “los desarrolladores” deberán ajustarse a los proyectos ejecutivos avalados por el Municipio de Querétaro, en la cual se deberá incluir la construcción de las vialidades interiores del desarrollo, así como la introducción de servicios de infraestructura: agua potable, drenaje, tratamiento de aguas pluviales, electrificación y demás que se requieran para el buen funcionamiento del desarrollo integral de la zona, ya que dichos proyectos constituyen la base para la autorización del cambio de uso de suelo, debiendo los promotores, sujetarse a lo siguiente:

1. Con el objeto de brindar certidumbre jurídica para el desarrollo de la zona, conforme a los lineamientos marcados en el esquema de desarrollo urbano presentado,

los propietarios y/o desarrolladores, deberán celebrar un "Convenio de concertación y participación" en el que participen la totalidad de los propietarios y/o promotores de las parcelas objeto del cambio de uso de suelo, en el que se comprometan a desarrollar las acciones y obras necesarias para su desarrollo, en las etapas que previamente se definan.

Para ello en el esquema de desarrollo urbano referido, se recomienda la creación de un "Comité Técnico" integrado por los propietarios y/o promotores del desarrollo, para la revisión y validación de los proyectos urbanos y arquitectónicos que se pretendan desarrollar a fin de garantizar la calidad y el nivel de inversión, independientemente de cumplir con la normatividad que tiene establecida la autoridad.

Por lo anterior se deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento en un período máximo de 90 días a partir de la autorización del presente, el protocolo correspondiente del Convenio de Concertación, celebrado ante notario público, en el cual se deberán contener los acuerdos tendientes a obtener la licencia de ejecución de obras de urbanización, factibilidades, dictamen de uso de suelo correspondiente, visto bueno de lotificación, relotificaciones o cualquier otro trámite destinado a la urbanización y/o edificación en las Parcelas del Ejido Casa Blanca, en el que se incluyan los siguientes elementos:

- La construcción de una planta de tratamiento de aguas negras, la cual debe realizarse de conformidad con los programas técnicos y de planeación que señale la Comisión Estatal de Aguas, la cual determinará en conjunto con los promotores su ubicación, previo consenso con los vecinos adyacentes. Dicha obra será realizada con la aportación de los mismos de manera proporcional a los m³ de aguas residuales que

produzcan sus desarrollos o construcciones en la zona, en base a lo que resulte de los cálculos por los proyectos hidráulicos autorizados para el caso particular por la Comisión Estatal de Aguas.

- Las vialidades que se generen por los diferentes desarrollos, deberán ser transmitidas al Municipio de Querétaro para que de esta manera pasen a ser vialidades públicas municipales, tal como lo señalan los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.
- Deberá realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia la zona, reconociendo en el trazo vial la conformación topográfica de la zona y respetando los derechos de vía que le sean señalados, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice. El costo de las obras correrá por cuenta de los desarrolladores.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio.

- Para la obtención de los permisos correspondientes, se deberá presentar la documentación que avale la propiedad de las parcelas a favor de los solicitantes, y cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Las parcelas que colinden con el área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, del área denominada "El Tángano deberán mantener una sección mínima de 20.00 mts con vegetación en donde no haya remoción de suelo, a partir de sus colindancias, con la finalidad de evitar un impacto negativo, funcionando al mismo tiempo como una zona de amortiguamiento de dicha área, como lo señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- Para determinar la ubicación y consideraciones del paso de la falla geológica en la zona, deberá presentarse un estudio geotécnico a fin de considerar las restricciones de construcción sobre las parcelas afectadas.
- Se requerirán de un estudio de impacto hidráulico avalado por la Comisión Nacional del Agua, así como un estudio de impacto ambiental avalado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable

de Gobierno del Estado y la autorización para el cambio de utilización de terrenos forestales por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. . .”

16. Con fecha 11 de marzo de 2005, mediante oficio SAY/DAC/1640/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 050/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, Inciso i), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional, comercial y de servicios para una superficie de 264-86-41.54 has., que comprenden las Parcelas 34 a la 81 de la Zona 2 P 2/2 del Ejido Casa Blanca, Delegación Josefa Vergara y Hernández, conforme a lo usos de suelo y densidades de población asignadas en el Esquema de Desarrollo Urbano de la Ampliación Ejido Casa Blanca (Anexo 1), de conformidad a la siguiente tabla:

Área		Superficie (has)	%
Área habitacional		123.974	46.80
Área administrativa		7.182	2.71
Área verde/equipamiento urbano 1	7.73		
Área verde/equipamiento urbano 2	7.27		
Área verde 3	3.90	18.899	7.13
Comercio y servicios		55.201	20.84
Protección ecológica de usos múltiples		9.770	3.69

Bordos		2.521	0.95
Uso mixto (habitacional y comercio y servicios)		15.771	5.95
Vialidades		26.235	9.93
Área protegida		5.311	2.00
Total		264.864	100.00

TERCERO. Al momento de que se otorguen la autorizaciones de cada uno de los fraccionamientos, condominios o desarrollos que integrarán el proyecto, los propietarios deberán ajustarse a los proyectos ejecutivos avalados por el Municipio de Querétaro, en la cual se deberá incluir la construcción de las vialidades interiores del desarrollo, así como la introducción de servicios de infraestructura: agua potable, drenaje, tratamiento de aguas pluviales, electrificación y demás que se requieran para el buen funcionamiento del desarrollo integral de la zona.

CUARTO. Los promotores deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Se deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública, el 10% por concepto de donación para equipamiento y área verde de la superficie total del área del desarrollo y de ese modo dar cumplimiento a lo señalado en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, es decir, cualesquiera de los predios previstos en el Esquema de Desarrollo Urbano deberán otorgar el 10% del área de donación al proceder su urbanización.
- B. Como parte de la aportación de los terrenos para Equipamiento urbano y Áreas Verdes se contemplarán las Áreas Verdes /Equipamientos Urbano identificadas como 1 y 2, las cuales tienen una superficie estimada de 7.73 has. y 7.23 has, respectivamente, conforme a lo referido en el Esquema de Desarrollo Urbano citado, no así el Área Verde 3 en la que se incluyen sus camellones, la cual se considera como parte de la infraestructura vial del la zona.

El resto de la áreas de donación para Equipamiento Urbano, deberán ser transmitidas a favor del Municipio con-

forme se vayan otorgando las autorizaciones de fraccionamientos, condominios y demás proyectos que integrarán el Desarrollo, en el sitio que previamente se concrete con el Municipio de Querétaro.

- C. Con el objeto de brindar certidumbre jurídica para el desarrollo de la zona, conforme a los lineamientos marcados en el Esquema de Desarrollo Urbano presentado, los propietarios y/o desarrolladores, deberán celebrar un "convenio de concertación y participación" en el que participen la totalidad de los propietarios y/o promotores de las parcelas objeto del cambio de uso de suelo, en el que se comprometan a desarrollar las acciones y obras necesarias para su desarrollo, en las etapas que previamente se definan.
- D. Para alcanzar los objetivos previstos de acuerdo a las políticas señaladas en el esquema de desarrollo urbano de la zona denominada "Ampliación Casa Blanca", se promoverán y se realizarán los siguientes programas urbanos por parte de los desarrolladores:
 - a) Vialidades
 - b) Prevención Ecológica.
 - c) Comercios y Servicios.
 - d) Equipamiento Urbano

Para ello en el esquema de desarrollo urbano referido, se recomienda la creación de un "comité técnico" integrado por los propietarios y/o promotores del desarrollo, para la revisión y validación de los proyectos urbanos y arquitectónicos que se pretendan desarrollar a fin de garantizar la calidad y el nivel de inversión, independientemente de cumplir con la normatividad que tiene establecida la autoridad.

- E. Presentar la documentación que acredite fehacientemente la propiedad privada de las Parcelas número 35 Z-2 P 2/2, 47 Z-2 P 2/2, 55 Z-2 P 2/2, 60 Z-2 P2/2 y 73 Z-2 P 2/2.

QUINTO. Deberá entregarse a la Secretaría del Ayuntamiento en un período máximo de 90 días

a partir de la autorización del presente Acuerdo, copia certificada del Convenio de Concertación, celebrado ante notario público, en el cual se deberán contener los acuerdos tendientes a obtener la licencia de ejecución de obras de urbanización, factibilidades, dictamen de uso de suelo correspondiente, visto bueno de lotificación, relotificaciones o cualquier otro trámite destinado a la urbanización y/o edificación en las Parcelas del Ejido Casa Blanca, incluyendo los siguientes elementos:

- 1) La construcción de una planta de tratamiento de aguas negras, la cual debe realizarse de conformidad con los programas técnicos y de planeación que señale la Comisión Estatal de Aguas, la cual determinará en conjunto con los promotores su ubicación, previo consenso con los vecinos adyacentes. Dicha obra será realizada con la aportación de los mismos de manera proporcional a los m³ de aguas residuales que produzcan sus desarrollos o construcciones en la zona, en base a lo que resulte de los cálculos por los proyectos hidráulicos autorizados para el caso particular por la Comisión Estatal de Aguas.
- 2) Las vialidades que se generen por los diferentes desarrollos, deberán ser transmitidas al Municipio de Querétaro para que de esta manera pasen a ser vialidades públicas municipales, tal como lo señalan los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 3) Deberá realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia la zona, reconociendo en el trazo vial la conformación topográfica de la zona y respetando los derechos de vía que le sean señalados, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice. El costo de las obras correrá por cuenta de los desarrolladores.
- 4) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio.
- 5) Para la obtención de los permisos correspondientes, se deberá presentar la documentación que avale la propiedad de las parcelas a favor de los solicitantes, y cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 6) Las parcelas que colinden con el área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, del área denominada "El Tángano" deberán mantener una sección mínima de 20.00 metros con vegetación en donde no haya remoción de suelo, a partir de sus colindancias, con la finalidad de evitar un impacto negativo, funcionando al mismo tiempo como una zona de amortiguamiento de dicha área, como lo señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- 7) Para determinar la ubicación y consideraciones del paso de la falla geológica en la zona, deberá presentarse un estudio geotécnico a fin de considerar las restricciones de construcción sobre las parcelas afectadas.
- 8) Se requerirán de un estudio de impacto hidráulico avalado por la Comisión Nacional del Agua, así como un estudio de impacto ambiental avalado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y la autorización para el cambio de utilización de terrenos forestales por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEXTO. El presente Acuerdo no autoriza a los propietarios de los predios a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a los promotores, incluyendo el Esquema de Desarrollo Urbano de la Ampliación Ejido Casa Blanca.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, incluyendo el Esquema de Desarrollo Urbano de la Ampliación Ejido Casa Blanca, por cuenta y a costa de los promotores y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al Ing. Luis Miguel Rivas López, al C. Alejandro Zendejas Her-

nández, al C. Gabriel Pacheco Mercado, a la C. Ma. Concepción Olvera Hernández, al C.P. José Luis Alvarado Tapia, C. Raúl Longino Castañón; C. Margarita Martínez Ramos, C. Ma. Consuelo Campos Tinajero, C. J. Jesús Breña Reséndiz y a la C. Juana Jiménez Romero. . . . “

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0287/05

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE MARZO DE 2005, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO “F DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

F).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ARQ. FERNANDO JOSÉ AIZCORBE CABEZA DE VACA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.”, A FIN DE QUE SE LE CONCEDA CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE H2S (ZONA HABITACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA, SERVICIOS, CORREDOR URBANO Y CENTRO DE BARRIO) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN D, EN RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, SAN JUAN

DEL RÍO, QUERÉTARO CON CLAVE CATASTRAL 160100108301002, CON SUPERFICIE DE 248,166.51 M2.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, CUATRO EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN; SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ARQ. FERNANDO JOSÉ AIZCORBE CABEZA DE VACA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.”, POR LO QUE SE LE CONCEDE CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE H2S (ZONA HABITACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA, SERVICIOS, CORREDOR URBANO Y CENTRO DE BARRIO) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN D, EN RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO CON CLAVE CATASTRAL 160100108301002, CON SUPERFICIE DE 248,166.51 M2; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO

SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS RESOLUTIVOS Y -----

TRANSITORIOS:-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la **“SOLICITUD QUE PRESENTA EL ARQ. FERNANDO JOSÉ AIZCORBE CABEZA DE VACA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.”, A FIN DE QUE SE LE CONCEDA, CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE H2S (ZONA HABITACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA, SERVICIOS, CORREDOR URBANO Y CENTRO DE BARRIO) A 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN “D” EN RANCHO SANTA CRUZ ESCANDÓN, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 160100108301002, CON SUPERFICIE DE 248,166.51 M2..”**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen se le autoriza el Cambio de Densidad, solicitado por el Arq. Fernando José Aizcorbe Cabeza de Vaca, Representante Legal de la Empresa “Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V.”, siempre y cuando el Fraccionador realice la construcción de las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Desarrollo Habitacional, la cual será por Prolongación de Avenida Mercedes Camacho, por lo que respetará todas y cada una de las características de dicha calle, así como también deberá de presentar para el siguiente trámite, el Dictamen Técnico Positivo de la Comisión Federal de Electricidad y el Dictamen Técnico Positivo del Estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante a través de su Apoderado Legal el **Arq. Fernando José Aizcorbe Cabeza de Vaca**, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, así como

en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.

CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de Cabildo que autorice el Cambio de Densidad solicitado, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL **ARQ. FERNANDO JOSÉ AIZCORBE CABEZA DE VACA**, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL CAMBIO DE DENSIDAD SOLICITADO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0389/05

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

C E R T I F I C A :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2005, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "G" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

G).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ING. LUIS MIGUEL RIVAS LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. CONSUELO HERNÁNDEZ ESPINOSA, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PASEO DEL RÍO", QUE VA DESDE EL MONUMENTO A LOS ABUELOS HASTA ENTRONCAR CON LA CALLE DEL ZAPOTE DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE PERMUTA CORRESPONDIENTE.-----

A C U E R D O-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78,

79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ING. LUIS MIGUEL RIVAS LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. CONSUELO HERNÁNDEZ ESPINOSA, POR LO QUE SE AUTORIZA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PASEO DEL RÍO", QUE VA DESDE EL MONUMENTO A LOS ABUELOS HASTA ENTRONCAR CON LA CALLE DEL ZAPOTE DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE PERMUTA CORRESPONDIENTE; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe la **SOLICITUD QUE PRESENTA EL ING. LUÍS MIGUEL RIVAS LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. CONSUELO HERNÁNDEZ ESPINOSA, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PASEO DEL RÍO", QUE VA DESDE EL MONUMENTO A LOS ABUELOS HASTA ENTRONCAR CON LA CALLE DEL ZAPOTE DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO**

LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE PERMUTA CON LA SOLICITANTE, DE LA CITADA VIALIDAD POR LA SERVIDUMBRE DE PASO DENOMINADA "CAMINO A SANTA RITA".-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen, se acepta por parte del Honorable Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, la entrega de la Obra denominada "Paseo del Río", que va desde el Monumento a los Abuelos hasta entroncar con la calle del Zapote de este Municipio, siempre y cuando la Sra. Consuelo Hernández Espinosa, deposite Fianza de Garantía en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la aprobación del presente, a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al 10% del presupuesto ejercido, por la cantidad de \$397,482.32 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), para garantizar vicios ocultos y defectos de Fabricación, la que tendrá vigencia de un año y realice a su costa la escrituración correspondiente de la vialidad antes mencionada, a favor del Municipio, lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga", el pasado 16 de Enero de 2004.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Se autoriza a la Lic. Ma. de los Ángeles Jacaranda López Salas, al Lic. J. Jesús Ángeles Nájera y al Lic. José Luís Gutiérrez Legorreta, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Regidor Sindico, respectivamente para que una vez cumplimentadas las condicionantes del resolutive anterior, suscriban el contrato de permuta con la Sra. Consuelo Hernández Espinosa, de la Vialidad denominada "Paseo del Río", que va desde el Monumento a los Abuelos hasta entroncar con la calle del Zapote por la servidumbre de paso denominada "Camino a Santa Rita", ambas de este Municipio.

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la solicitante a través de su Apoderado Legal el **Ing. Luís Miguel Rivas López**, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del

Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones, en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo que autorice lo solicitado, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL A LA SOLICITANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL **ING. LUIS MIGUEL RIVAS LÓPEZ**, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS

DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO QUE AUTORICE LO SOLICITADO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0458/05

EL QUE SE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2005, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "B" DEL ORDEN DEL DÍA, SE ESTUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

B).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL ING. JOSÉ RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.; A FIN DE QUE SE LE AUTORIZEN LAS VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SANTA CRUZ", UBICADO EN CALLE EL LAUREL S/N, POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR MAYORÍA, CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL ING. JOSÉ RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.; POR LO QUE SE AUTORIZAN LAS VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SANTA CRUZ", UBICADO EN CALLE EL LAUREL S/N, POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDO, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

CONSIDERANDO-----

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la autorización de ventas provisionales de lotes, tal y como establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la

letra dice: **“Artículo 31.- Las comisiones permanentes señalan en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.--

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que esta debidamente acreditada con la documentación que obra en el archivo de la S.D.U.O.P.E.M., documentos que el **Ing. José Ricardo Torres Juárez**, ha anexado a su solicitud como apoderado legal de la persona moral denominada **“Promotores del Centro S.A. DE C.V.”**, poder que le fue otorgado en la Escritura Pública No. 1,458 (mil cuatrocientos cincuenta y ocho), Tomo 24 (veinticuatro), Expediente 325.03 (trescientos veinticinco punto cero tres) tirada por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 7 (siete), de este Partido Judicial y su Distrito, documento que se encuentra en copia Certificada en el Expediente técnico del Fraccionamiento “Misión de Santa Cruz”, por lo que es el Legitimado para dar impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener las Ventas Provisionales, del Fraccionamiento “Misión de Santa Cruz”, en nombre y representación de la Persona Moral acabada de referir ya lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.”** y **“Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal,**

salvo que este impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste en propuesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.-----

El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición.”-----

III.- Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, para tener el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la opinión técnica del Arq. Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que se emitió a través del oficio SDUO-PEM/082/05, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 11 de abril de 2005, que a la letra dice por lo que respecta a la opinión técnica:

“... de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de Avance de Obras de urbanización emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 03 de Enero de 2005, no. de oficio SEC/DUV/FCL/001/2005 N.T. 6263, en donde se acusa un avance del 48.68% en la Urbanización del Fraccionamiento “Misión de Santa Cruz”, cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes, siempre y cuando el propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$2,402,595.72 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

Con base en lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento “Misión de Santa Cruz”, propiedad de la persona moral denominada “Promotores del Centro, S.A. de C.V.”, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro...”-----

IV.- Que el solicitante en cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, acreditó haber donado de forma gratuita, total y sin reserva de ninguna especie al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las áreas de equipamiento, áreas verdes y por concepto de vialidades del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz", mediante la Escritura Pública Número 2,145 (Dos mil ciento cuarenta y cinco), tirada por el Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Número 7, de esta demarcación Notarial.---

V.- Que toda vez que lo que se pretende es la Autorización de Ventas Provisionales de lotes **del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz"** y los representantes del mismo han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables hasta la fecha, mismos que se encuentran descritos en el inciso a) del capítulo de antecedentes, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con arreglo a las Leyes y ordenamientos respectivos.-----

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:---

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe la **"SOLICITUD DEL ING. JOSÉ RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.; A FIN DE QUE SE LE AUTORICEN LAS VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SANTA CRUZ", UBICADO EN CALLE EL LAUREL S/N, POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO"**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$2,402,595.72 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un 30% (treinta por ciento) para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de 2

(dos) años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante Ing. José Ricardo Torres Juárez, Representante Legal de la persona moral "Promotores del Centro S.A. DE C.V.", propietaria del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz", al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice las ventas provisionales de lotes del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz", quedara sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII; y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL SOLICITANTE EL ING. JOSÉ RICARDO TORRES JUARÉZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.", PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SANTA CRUZ", AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.---

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.---

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE LAS VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "MISION DE SANTA CRUZ", QUEDARA SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII, Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NAJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL
EDICTO NÚMERO 1205/2005
EXPEDIENTE NÚMERO 838/2002

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 9 (NUEVE) DE MAYO
DE 2005 (DOS MIL CUATRO)

MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ BAEZA
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 6 de mayo de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número 838/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de JOSÉ BAEZA RAMÍREZ Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas. Asimismo, se le requiere para que en el mismo plazo concedido líneas arriba, haga pago de todo lo reclamado en este juicio, o en su defecto, señale bienes suficientes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte actora.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA..

ATENTAMENTE

LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO QUINTO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL
EDICTO NÚMERO 1204/2005
EXPEDIENTE NÚMERO 838/2002

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 9 (NUEVE) DE MAYO
DE 2005 (DOS MIL CUATRO)

RUBÉN RAMÍREZ DEL VALLE.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 6 de mayo de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número 838/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de JOSÉ BAEZA RAMÍREZ Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas. Asimismo, se le requiere para que en el mismo plazo concedido líneas arriba, haga pago de todo lo reclamado en este juicio, o en su defecto, señale bienes suficientes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte actora.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA..

ATENTAMENTE

LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO QUINTO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1111
EXPEDIENTE NUM.:	712/02

Asunto. **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 10 de mayo de 2005

**MA. DEL CARMEN CAMPOS PIZANO.
P R E S E N T E**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **712/02** relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	310
EXPEDIENTE NUM.:	57/2004

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 11 de febrero del año 2005.

**C. MA. GUADALUPE DIAZ AVILA.
P R E S E N T E S.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, procedan a dar CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **57/04** relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos sigue en su contra la ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces en el periódico oficial del Estado (sombra de Arteaga).- Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

**MUNICIPIO DE AMEALCO
DE BONFIL, QUERÉTARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO
DE AMEALCO, QRO.**

**OFICIO NÚMERO: C. LUZ MARIA RUIZ
01/CA/2005 DÍAZ
EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En los autos del expediente **No. C-SC-002/05** de los archivos del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco, Qro. se acordó lo siguiente:

Se pone a consideración la rescisión del 39% restante por cumplir del contrato de adquisición No. OP-ADQ-031/04 denominado Ajuste General del motor, reparación de un pistón hidráulico del ripper y reparación de un pistón hidráulico del Tractor D9L marca Carterpillar, suscrito por el proveedor LUZ MARIA RUIZ DÍAZ, la cual se aprueba por unanimidad de los presentes como integrantes del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del Municipio de Amealco, Qro. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 y 51 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así mismo lo convenido en la cláusula décima tercera del contrato analizado que establece:-----

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DEL "CONTRATANTE", CUANDO EL "PROVEEDOR" INCUMPLA LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN EXISTIR POR PARTE DEL "PROVEEDOR".-----

EL CONTRATANTE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SE PAGARÁ AL PROVEEDOR DEL COSTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO.-----

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "CONTRATANTE".-----

SON CAUSAS DE RESCISIÓN POR PARTE DEL "CONTRATANTE", SI EL "PROVEEDOR":-----

- 1.-----*
- 2.-----*
- 3. NO EFECTÚA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO... -----*

Y atendiendo a la imposibilidad de notificarle personalmente, según consta en el presente expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipio, se transcribe lo anterior **vías de emplazamiento**, para que en un termino no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la ultima publicación manifieste lo que su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, estableciendo que en caso de no comparecer, tendrá por perdido su derecho a oponerse al acuerdo aquí notificado. Informándole que el domicilio oficial del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Amealco, Qro. se ubica en Plaza de la Constitución # 20 colonia Centro, Amealco de Bonfil, Qro. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, 84, 85 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

T.C. GILBERTO GARCÍA VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V.

**NOTA ACLARATORIA
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL**

**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NÚ-
MERO G/028/TRA/98
GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA**

Con fecha 13 de mayo de 2005 Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., publicó su lista de tarifas que se encuentra vigente 10 días posteriores a su publicación, correspondiente a la actualización por inflación del Po.

De conformidad con la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., se publica la lista de tarifas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México, a partir del 25 de mayo de 2005 y que incluye la cantidad de 2.3584 pesos por gigacaloría correspondiente al factor de corrección K autorizado mediante resolución número RES/218/2004 y según publicación de fecha 10 de septiembre de 2004, para quedar como sigue:

LISTA DE TARIFAS

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por Capacidad.	17.1633	Pesos por Gigacaloría
B. Cargo por Uso.	0.0000	Pesos por Gigacaloría

México, D.F., 27 de mayo de 2005.

Fernando Calvillo Alvarez
Representante Legal
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad **COMBUSTIBLES DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en segunda convocatoria a las 10.00 hrs. del día 24 de junio de 2005, en las oficinas que se ubican en el número 145 de la Avenida Ejército Republicano en ésta ciudad de Querétaro, domicilio social de la empresa bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Administrador Único por el ejercicio social del 1° de enero al 31 de diciembre de 2004, presentación de los estados financieros respectivos e informe del Comisario Social.
- II. Aprobación de los actos realizados por el Administrador Único, en el ejercicio de que se trate.
- III. Acuerdos sobre la aplicación de resultados.
- IV. Nombramiento del Delegado que cumplirá y formalizará en su caso las resoluciones de la asamblea.

Querétaro, Qro., a 27 de mayo de 2005

JOSE LUIS BALDERAS LOMELIN
Administrador Único

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Al público en General:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, se comunica que mediante acuerdo de fecha doce de abril del año en curso, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el seis de mayo del presente año, el Licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado, tuvo a bien designarme Notario Adscrito a la Notaría Pública número 29 de esta Demarcación Notarial.

Asimismo se informa que habiendo tomado debida protesta del cargo, a partir del 27 de mayo del año en curso inicié funciones como tal en el nuevo domicilio de la Notaría Pública referida, mismo que se ubica en el Edificio Cinco Estrellas en Avenida Zaragoza número 279, Despacho 7-A, esquina con Avenida Tecnológico, con Código Postal 7630, en esta Ciudad.

ATENTAMENTE

LIC. ALMA DELIA ALCÁNTARA MAGOS
NOTARIO ADSCRITO A LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 29

Rúbrica

UNICA PUBLICACION**AVISO****ACTIVOS Y PROMOCIONES, S.A. DE C.V.****Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2005**

ACTIVO		INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
Circulante			
Efectivo	\$60,069.47	Capital Social	\$60,000.00
Impuestos por Recuperar	<u>1,620.60</u>	Resultados de Ejercicios Anteriores	5,500.97
		Resultado del Ejercicio 2005	<u>(3,810.90)</u>
Total Activo	<u>\$61,690.07</u>	Total Inversión de los Accionistas	<u>\$61,690.07</u>

C.P.C Gustavo González Reyna
Liquidador
Rúbrica

UNICA PUBLICACION**AVISO****AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
51/2005	27 DE MAYO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	PÓLIZA DE SEGUROS D GASTOS MÉDICOS MAYORES.	1	ALLIANZ, S.A.	1,806,201.62	2,077,131.86
		1	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.	1,455,474.77	1,673,795.98

Inv. Restringida	Fecha de emisión
52/2005	25 DE MAYO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.	2	ZAPATA QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	428,098.96	492,313.81
		1	MOTOCICLOS REFACCIONES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	246,956.50	283,999.98
		1	VYM ROCA, S.A. DE C.V.	200,000.00	230,000.00

Querétaro, Qro., a 27 de Mayo de 2005.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Dirección Administrativa

No. de licitación
51067001-002-05

Fecha de emisión del fallo
31/05/2005

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Desayuno Frío	Lote			Desierta
2	1	Desayuno Caliente	Lote			Desierta
3	1	Despensa Familiar	Lote			Desierta
4	1	Paquetes Nutricionales	Lote			Desierta

Querétaro, Querétaro 31 de mayo de 2005
C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 Presidente del Comité
 Director Administrativo
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: PCEA-SERV-DDPF-2005-37, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN DIGITALIZACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO."

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.V.A. (\$)	TOTAL CON I.V.A. (\$)
única	DIGITALIZACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO, Digitalización de 1605 carpetas que contienen los expedientes unitarios de obra.			SMAR YEO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	344,961.60	396,705.84
	hojas tamaño carta	Pza.	557,520	CONSULTAS DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.	403,926.00	464,514.90
	planos.	Pza.	4,320			

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de mayo del 2005.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

